

Fecha de Clasificación: 22 de abril de 2015.

Unidad Administrativa: Unidad de Concesiones y Servicios.  
Confidencial: Sí, parcialmente, por contener información referente al patrimonio de las personas morales, por tal motivo, se elaboró versión pública del presente documento, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales").

Reservada: Sí, parcialmente, por contener información relativa al Anexo II "Acuerdos Técnicos" Sub Anexo A (Puntos de Interconexión, Áreas de Servicio Local) de conformidad al artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en relación con el artículo 124, último párrafo del artículo 125, 127 y 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como información referente a tecnologías en relación con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de la LFTAIPG), y en cumplimiento a lo dispuesto por la ejecutoria del Amparo en Revisión RA-44/2014.

Fundamento Legal: 14 fracción I y IV, 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales.

Motivación: Se eliminó la información relativa al Anexo II "Acuerdos Técnicos" Sub Anexo A (puntos de interconexión, ASL's y tecnológas), de conformidad al artículo 14 fracción I y IV, así como información referente al patrimonio de una persona moral en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y Lineamientos Segundo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Partes y secciones confidenciales: Pág. 20: Numeral "4.3.1.1", pág. 23: 4.5 primer párrafo y pág. 24: "4.6" (Esquema de pago anticipado), pág. 55-56: Anexo II Acuerdos técnicos, Diagramas técnicos "2" (Tecnologías), pág. 66: 5 (Tecnologías disponibles), pág. 67 y 68 Sub Anexo "A" Puntos de Interconexión.-Conforme al Convenio Marco de Interconexión (Información relativa a ASL's); pág. 75-80: Anexo "IV" (Dimensionamiento).

Rúbrica y Cargo del Servidor Público: Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

## Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios

CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR DANIEL BERNAL SALAZAR Y, POR LA OTRA, TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA NORMA LORENA CONTRERAS CORDERO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara Telcel que:
  - a) Es una sociedad anónima mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 27,467 de fecha 8 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del licenciado Francisco de P. Morales Junior, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 498, a fojas 311, volumen 348, libro tercero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con fecha 14 de febrero de 1956, y cuyos estatutos vigentes se encuentran contenidos en la escritura pública número 27,938 de fecha 14 de octubre de 2003, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal. Copia simple de esta última escritura pública se adjunta al presente Convenio como **Apéndice I**;
  - b) Es titular de las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, los cuales se encuentran vigentes y constan en el Registro Público de Concesiones del IFT (en lo sucesivo indistintamente los "Titulos de Concesión de Telcel" o las "Concesiones de Telcel");
  - c) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio. Copia simple de la escritura que contiene dicha representación se acompaña al presente Convenio como **Apéndice II**;
  - d) No se encuentra pendiente, ni, hasta donde tiene conocimiento, se pretende presentar en su contra, ante tribunal judicial, administrativo o de otra índole, dependencia gubernamental o árbitro alguno, acción o procedimiento que afecte o pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Convenio;
  - e) Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y cumple cabalmente con las disposiciones aplicables en materia de seguridad social, salud y medio ambiente del trabajo;
  - f) Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la "Resolución de Preponderancia"), notificada a Telcel el 7 de marzo de 2014, mediante el cual se determinó a Telcel como Agente Económico Preponderante y establecieron ciertas medidas regulatorias particulares (las "Medidas");



**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

- g) Con fecha 1º de abril de 2014, Telcel interpuso juicio de amparo indirecto en contra de la Resolución de Preponderancia, mismo que quedó radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República y se encuentra pendiente de resolución a esta fecha;
- h) Conforme a las Medidas contenidas en la Resolución de Preponderancia, se le impuso la obligación de permitir la Comercialización o Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, por medio del uso de las tecnologías disponibles en su Red, de conformidad con la Oferta para la Comercialización o Reventa del Servicio;
- i) El presente modelo de Convenio fue autorizado por el IFT el 5 de noviembre de 2014 mediante Acuerdo número P/IFT/051114/375 en su calidad de Oferta para la Comercialización o Reventa de Servicios por parte de los Operadores Móviles Virtuales, en términos de las Medidas de la Resolución de Preponderancia y fue publicado en su página de Internet [www.telcel.com/ofertapublicamayorista](http://www.telcel.com/ofertapublicamayorista) con fecha 20 de noviembre de 2014; y
- j) No se encuentra limitada por disposición judicial, legal, administrativa o contractual alguna para la celebración del presente Convenio, por lo que actualmente no se requiere de acto posterior a la celebración del mismo para que Telcel se encuentre obligado en sus términos.

II. Declara el OMV, que:

- a) Es una sociedad anónima mexicana, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la escritura pública número once mil trescientos setenta y siete, de fecha 2 de junio del 2009, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 401919-1, con fecha 17 de agosto de 2009. Copia simple de la misma que se adjunta al presente Convenio como **Apéndice III**;
- b) Es titular de la(s) autorización(es) otorgada(s) por la autoridad regulatoria en la materia para operar como Operador Móvil Virtual cuya copia simple completa con todos sus anexos y modificaciones a la fecha se acompañan al presente Convenio como **Apéndice IV** (en lo sucesivo la "**Autorización del OMV**");
- c) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio. Copia de simple de la escritura que contiene dicha representación se acompaña al presente Convenio como **Apéndice V**;
- d) No se encuentra pendiente, ni, hasta donde tiene conocimiento, se pretende presentar en su contra, ante tribunal judicial, administrativo o de otra índole, dependencia gubernamental o árbitro alguno, acción o procedimiento que afecte o pueda afectar su condición financiera, operaciones o propiedades, o que dicha acción o procedimiento pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Convenio;

- e) Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y cumple cabalmente con las disposiciones aplicables en materia de seguridad social, salud y medio ambiente del trabajo;
  - f) Es su deseo comercializar o revender a sus Usuarios finales Servicios de Telecomunicaciones móviles mediante el uso de las tecnologías disponibles en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, en los términos y condiciones establecidos en la Oferta de Referencia para la Comercialización o Reventa de Servicios por parte del OMV, conforme al presente Convenio;
  - g) No se encuentra limitado por disposición judicial, legal, administrativa o contractual alguna para la celebración del presente Convenio, por lo que no se requiere de acto posterior alguno a la celebración del mismo para que el OMV se encuentre obligado en sus términos; y
  - h) Entiende, conoce y acepta todas y cada una de las declaraciones y cláusulas (incluyendo su alcance legal y regulatorio) contenidas en el presente Convenio, así como los Anexos del mismo, bajo los términos y condiciones en ellos establecidos.
- III. Ambas Partes declaran y convienen que:
- a) A través del presente Convenio, se establecen los términos y condiciones para la prestación de los Servicios por parte de Telcel para la Comercialización o Reventa de Servicios por parte del OMV, por lo que están de acuerdo en que el presente Convenio se rija por las Declaraciones precedentes y por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y GLOSARIO.

1.1 Las Partes aceptan y convienen que en este Convenio, los términos y acrónimos que se listan en el glosario contenido en la presente Cláusula (en adelante el "Glosario"), independientemente de que se empleen en singular o plural, tendrán el significado que allí se indica, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto en el Convenio.

1.2 Aquellos términos no definidos en el Convenio o en el Glosario, tendrán el significado que les corresponda conforme al contexto del presente Convenio y, a falta de ésta, aquél que les atribuyan los ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables en la materia.

#### 1.3 Glosario.

##### 1.3.1 Definiciones y Términos.

**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

<b>Acceso:</b>	Servicio para proveer la originación, transmisión y terminación de voz, SMS y datos a los Usuarios finales en condiciones de Trato No Discriminatorio con base en los indicadores de la calidad de servicio aplicables al propio servicio de Telcel hacia los Usuarios finales del OMV.
<b>Agente Económico Preponderante:</b>	El Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
<b>Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia y/o las Medidas:</b>	Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles.
<b>Aprovisionamiento:</b>	Es la acción de: (i) dar de alta, (ii) baja, (iii) cambios, y (iv) consultas de perfil del Usuario final del OMV, en los diferentes sistemas de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel con el fin de proveer los Servicios conforme a las características contratadas.
<b>ASL:</b>	Área de Servicio Local. Área delimitada geográficamente dentro de la cual se presta el servicio local entre Usuarios ubicados en cualquier punto de ésta, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones P/261198/0277, adoptado en sesión del 26 de noviembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de los propios mes y año; y con la Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica la Resolución administrativa mediante la cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo la consolidación de los grupos centrales de servicio local existentes en áreas de servicio local, así como el calendario de consolidación respectivo, publicada el 30 de noviembre de 1998 y el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

- Atención de Incidencias:** Acción a través de la cual se informan los tiempos y las acciones conducentes para la Solución de una Incidencia.
- Bolsa Revolvente:** Es el depósito que el OMV se obliga a realizar a la firma del Convenio, en favor de Telcel por concepto de pago anticipado de los Servicios de la Oferta, por la cantidad equivalente al 120% del valor de 3 (tres) meses de consumos de los Servicios, calculados con base en el mes de más alto consumo de la proyección de demanda de los Servicios de la Oferta, en observancia al **Anexo IV Dimensionamiento** de este Convenio.
- Causas de Terminación:** Aquellas que se establecen en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio.
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Los casos que se contemplan en el **Anexo IX Caso Fortuito o Fuerza Mayor** de este Convenio.
- Cobertura Garantizada o Mapas de Cobertura:** Tiene el significado, que se le atribuye en el numeral 4 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**.
- Comercialización o Reventa de Servicios:** Se entiende como comercialización o reventa de servicios de telecomunicaciones a toda actividad realizada por un OMV para vender los servicios de telecomunicaciones de voz, SMS y datos, al amparo de un Convenio suscrito con Telcel, donde algún tercero, realiza transacciones de venta de los servicios de telecomunicaciones de Telcel a sus Usuarios finales.
- Convenio:** El presente documento, con sus respectivos Apéndices y Anexos, que contiene el acuerdo de voluntades suscrito entre Telcel y el OMV, por virtud del cual se establecen los términos y condiciones que regirán durante la vigencia la Comercialización o Reventa de Servicios de Telecomunicaciones móviles por parte de los OMV a sus Usuarios finales.
- Direcciones IP privadas:** Se refiere a las IP's que son administradas dentro de la red de Telcel. La asignación de dichas direcciones se basa en las recomendaciones del RFC 1918 ubicado en la siguiente liga: <http://www.rfc-es.org/rfc/rfc1918-es.txt>
- Direcciones IP públicas:** Se refiere a las IP's globalmente únicas cuyo principal propósito es permitir la comunicación usando el protocolo de Internet habilitando a la vez la posibilidad de establecer comunicación entre redes privadas.

**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

- Equipos Terminales:** Es el equipo del Usuario capaz de realizar la interface entre la red de acceso de radio frecuencia y la red móvil terrestre pública (PLMN).
- Enlace Físico de Conectividad:** Es el medio físico mediante el cual se establece la conectividad del Mediador de Telcel y del OMV.
- Esquema de Pago Anticipado:** La contraprestación por los Servicios de la Oferta prestados por Telcel al OMV de forma mensual, la cual se cobra al OMV en su totalidad para constituir la Bolsa Revolvente conforme a lo establecido en el inciso 4.5 del Convenio.
- Esquema de Pospago:** Es el cobro por parte de Telcel al OMV por concepto de las contraprestaciones contenidas en el **Anexo III Precios y Tarifas** de este Convenio, conforme a lo establecido en él.
- Factura:** Es el comprobante fiscal digital por Internet, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, que establece lo siguiente: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.”*
- Facturación:** Función por la que la información de tarificación se transforma en facturas que requieren un pago.
- Factores Externos:** En términos del Plan de Calidad las incidencias realizadas por ejecutadas por parte de un tercero o incidencias ajenas a la voluntad de Telcel.
- Filial:** Con respecto a cualquiera de las Partes, cualquier persona, física o moral, que directa o indirectamente la controla, que es controlada por ella, o bien, que se encuentra bajo un control común con la Parte involucrada. Para efectos de esta definición, la palabra “control” (incluyendo “controla”, “controlada” y “bajo un control común con”) significa el poder, directo o indirecto, de determinar la administración y políticas de cualquier persona, física o moral, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto, mediante

**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

contrato o de cualquier otra manera.

**Habilitadores de Red:** Se trata de empresas que a solicitud de un OMV instala infraestructura que facilita la operación de

los Servicios de la Oferta, como puede ser servicios de valor agregado, procesos administrativos, entre otros.

**Información Confidencial:** Toda información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada o caracterizada por las Partes como confidencial, la que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, toda la información contenida en el Sistema Temporal de Trámites y en el Sistema Electrónico de Gestión a la que puede acceder el OMV, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición corporativa, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y cualquier otra documentación preparada y conservada con carácter confidencial por las Partes.

**INPC:** Índice Nacional de Precios al Consumidor dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que se publica en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al que corresponda.

**IFT o Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Intereses Moratorios:** Tienen el significado que se les atribuye en la Cláusula Cuarta del Convenio.

**Ley de Telecom y/o LFTR:** Decreto por el cual se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación 14 de julio de 2014, o aquellas ley o leyes mexicanas que la(s) sustituya(n) en el futuro.

**Ley Anticorrupción:** Se refiere a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial



**Grupo Elektra**  
**Jurídico Corporativo**



**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

de la Federal de fecha 11 de junio de 2012.

**Ley de Datos Personales:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

**LFPC:** Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992.

**Mediador:** El sistema que recibe los eventos a cobrar de la red, los organiza, correlaciona y distribuye a los sistemas facturadores y sistemas administrativos mediante CDR's (*Call Detail Records*) que lo requieran.

**MNP (Manejo de Portabilidad Numérica):** la El OMV debe contar con su sistema para el manejo de la portabilidad numérica, el cual es necesario para que el OMV pueda realizar los procesos de portabilidad a otras redes.

**Normativa Técnica:** Es el conjunto de especificaciones y directrices de carácter técnico elaboradas e implementadas por Telcel para la comercialización o reventa del servicio de telecomunicaciones, basadas en las que Telcel aplica en su propia operación. La Normativa Técnica forma parte del presente Convenio, y se encuentra disponible en el Sistema Electrónico de Gestión y/o en el Sistema Temporal de Trámites. Debido a su naturaleza, la Normativa Técnica se actualizará de tiempo en tiempo y su versión más reciente se hará disponible al OMV a través de los sistemas antes referidos. Las modificaciones que dicha Normativa Técnica llegare a sufrir, se encontrarán sujetas a la aprobación del IFT en los términos establecidos en la medida Decimosexta de las Medidas.

**NOM-184-SCFI-2012:** Norma Oficial Mexicana, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

**Numeración:** Este recurso lo brindará el IFT, conforme al Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 1 de julio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

**Oferta:** Oferta de Referencia para la Comercialización o Reventa de los Servicios de Telcel por parte del Operador Móvil Virtual.



**Grupo Elektra**  
**Jurídico Corporativo**



**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

<b>Operador Móvil Virtual (OMV):</b>	Persona física o moral que conforme a la ley preste, revenda o comercialice servicios de telecomunicaciones móviles mediante el uso de capacidad de la red de un concesionario que explote una red pública de telecomunicaciones.
<b>OMV Completo:</b>	Es el operador móvil que provee la red de acceso y en algunas ocasiones parte de la red troncal.
<b>Parte(s):</b>	Indistintamente Telcel o el OMV o ambos en su conjunto, según sea el caso.
<b>Parte Emisora:</b>	Tiene el significado que se le otorga en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio.
<b>Parte Receptora:</b>	Tiene el significado que se le otorga en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio.
<b>Personal:</b>	Se refiere conjuntamente a los propietarios, directores, empleados, subcontratados, agentes, o representantes del OMV o cualquiera de sus Filiales.
<b>Plan de Calidad</b>	Es el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011 y el Plan Técnico Fundamental de Señalización publicado el 21 de junio de 1996 y modificado el 14 de octubre del 2011, o las disposiciones que los modifiquen o sustituyan.
<b>Portabilidad numérica:</b>	Derecho de los usuarios de conservar el mismo número telefónico al cambiarse de concesionario o prestador de servicio de telefonía local fija o móvil.
<b>Proceso de Atención de Solicitudes de Servicio:</b>	Es el proceso para la atención de las Solicitudes de Servicio a que se refiere la Cláusula Segunda y según se describe en el <b>Anexo VIII Procedimiento para la Atención de Incidencias</b> del Convenio.
<b>Red Pública de Telecomunicaciones:</b>	La red a través de la cual se explotan comercialmente Servicios de Telecomunicaciones. Una Red Pública de Telecomunicaciones no comprende los Equipos Terminales de telecomunicaciones de los Usuarios, ni las redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal.
<b>Registro de Concesiones:</b>	Registro que lleva el IFT en términos de lo dispuesto por la Ley de Telecom.
<b>Región:</b>	Cada una de las zonas geográficas en que se divide el

**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

país para la prestación de servicios de Radiotelefonía Móvil con Tecnología Celular y/o de Acceso Inalámbrico, de conformidad con lo establecido en los títulos de concesión.

- Resolución Firme:** Es la resolución emitida por autoridad constitucional, administrativa o judicial competente contra la que ya no sea posible interponer ningún tipo de recurso administrativo o judicial (incluyendo el juicio de amparo), ya sea: (i) por el simple transcurso del tiempo; (ii) porque no resulte procedente su interposición por mandato de ley, o (iii) por haber agotado todas las instancias y recursos aplicables. No se consideran como "Resolución Firme", las sentencias emitidas en el incidente de suspensión en un juicio de amparo, ni las medidas cautelares o precautorias decretadas en juicios contenciosos administrativos.
- Revendedor:** Es un modelo de negocio en el cual el OMV únicamente proporciona su marca y canales de distribución, mientras que el operador móvil proporciona el resto de los servicios.
- Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Servicios o Servicios de la Oferta:** Consiste en la provisión de Telcel al OMV de los siguientes servicios: (i) Voz, (ii) Mensajes de Texto (SMS) y (iii) Datos. Las modalidades y condiciones en la prestación de estos servicios se detallan en el **Anexo I Oferta de Servicios** de este Convenio.
- Servicios Móviles de Datos:** Consiste en la provisión de conexión inalámbrica y móvil para el intercambio de datos, incluyendo el intercambio de datos por medio del Internet.
- Servicio de Mensajes Cortos (SMS):** El servicio de mensajes escritos de doble vía, mensajes cortos o SMS (Short Message Service por sus siglas en inglés) es un servicio de mensajes de texto que habilita mensajes de una longitud por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII.
- Servicios de Valor Agregado Básicos:** Servicios independientes a los Servicios de la Oferta, que se consideran incluidos en la prestación de los mismos a los Usuarios finales.
- Servicios Salientes:** Consisten en: (i) la generación de llamadas; (ii) el envío de mensajes de texto escritos (SMS); y (iii) la conexión a sesiones de datos.
- Sistema de** Plataforma del OMV para: (i) alta, (ii) baja, (iii) cambios,



**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

- Aprovisionamiento:** y (iv) consultas del perfil del Usuario final en los diferentes elementos de la Red Pública de Telecomunicaciones.
- Sistema de Consulta de Mapas por Internet:** Es el sistema de consulta para el OMV que habilitará Telcel para mantener actualizada la información de los mapas de cobertura, en la medida en que amplíe su cobertura para la prestación de servicio a sus propios Usuarios.
- Sistema Electrónico de Gestión o SEG:** Sistema que Telcel proporciona a los OMV con el fin de que cuenten con el acceso por vía remota en la siguiente dirección <http://seg.telcel.com>, previa autenticación. Las características, funcionamiento, servicios y operaciones disponibles y demás términos y condiciones aplicables del SEG serán notificadas por Telcel al OMV en cuanto haya sido autorizado por el IFT y se encuentre en funcionamiento.
- Sistema Temporal de Trámites o STT:** Es el sistema que a partir del inicio de la vigencia del Convenio, Telcel podrá a disposición del OMV, en tanto sea sustituido en términos de las Medidas por el SEG. El STT permitirá al OMV: (i) presentar fallas del servicio; (ii) levantar Reportes de Incidencias; (iii) levantar Reporte de Emergencias; (iv) Ventanas de Mantenimiento; (v) revisión de Facturas; (vi) responsables de carácter técnico; (vii) notificación de Suspensión Parcial o Total según corresponda, entre otros.
- Solución de Incidencias:** Acción que permite recuperar el nivel habitual del funcionamiento de algún servicio después de haber presentado algún tipo de afectación.
- Suspensión Parcial:** Es el cese temporal de la prestación de los Servicios Salientes al OMV que ha consumido el 98% (noventa y ocho por ciento) de la Bolsa Revolvente; el cual es informado por Telcel a través del aviso respectivo en el STT, y surtirá efectos hasta en tanto el OMV realice lo necesario para la reanudación de los Servicios Salientes.
- Suspensión Total:** Es el cese temporal de todos los Servicios al OMV que: (i) ha consumido el 99% (noventa y nueve por ciento) de la Bolsa Revolvente, el cual es informado por Telcel a través del aviso en el STT respectivo y surtirá efectos hasta en tanto el OMV realice lo necesario para la reanudación de los Servicios; y (ii) actualice el supuesto de incumplimiento de pago de acuerdo a lo

**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

establecido en el numeral 4.1.3 del presente Convenio.

- Tarifas:** Es el acuerdo de precios de los Servicios de la Oferta contenido en el **Anexo III Precios y Tarifas** de este Convenio.
- Tarjeta SIM:** Dispositivo inteligente desmontable usado en Equipos Terminales que almacenan de forma segura la clave de servicio del Usuario final para identificarse ante la Red Pública de Telecomunicaciones.
- Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o TIIE:** Es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos. La TIIE es calculada diariamente (para plazos 28, 91 y 182 días) por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones bancarias mediante un mecanismo diseñado para reflejar las condiciones del mercado de dinero en moneda nacional.
- Tráfico:** Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se conduce a través de una Red Pública de Telecomunicaciones.
- Trato No Discriminatorio:** Es la obligación de Telcel de: (i) ofrecer a la otra Parte un trato igual al que tenga celebrado Telcel con otros Operadores Móviles Virtuales en condiciones equiparables de términos, condiciones, cantidad, calidad, precio y disponibilidad de los Servicios y, (ii) otorgar dichos términos y condiciones, sujeto siempre a la condición de la otra Parte acepte y suscriba íntegramente el ofrecimiento de Telcel.
- Usuario:** Persona física o moral que en forma eventual o permanente tiene acceso o utiliza algún Servicio de Telecomunicaciones.

**1.3.2 Acrónimos Adicionales.**

- ABC** Código Identificador del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta servicios de larga distancia para originación de tráfico, cuyo principal propósito es la correcta facturación y el enrutamiento de las llamadas.
- ABD** Administrador de Base de Datos
- AC** Corriente Alterna
- ASCII** American Standard Code for Information Interchange
- ASL** Área de Servicio Local
- BCD** Código identificador del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta servicios de larga distancia



**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

	para terminación de tráfico, cuyo principal propósito es la correcta facturación de las llamadas
<b>BGP</b>	Border Gateway Protocol
<b>BID</b>	Binary Integer Decimal
<b>BSS</b>	Business Support System
<b>BSC</b>	Base Station Controller
<b>BSS</b>	Base Station System
<b>CDR</b>	Call Detail Record
<b>COS</b>	Class of Service
<b>CTI</b>	Computer Telephony Integration
<b>DC</b>	Corriente Directa
<b>DNS</b>	Domain Name Server.
<b>DRA</b>	Diameter Routing Agent.
<b>EDR</b>	Events Detail Records
<b>ESME</b>	External Short Message Entity
<b>FP</b>	Fax Peripheral
<b>FTP</b>	File Transfer Protocol
<b>GGSN</b>	Gateway GPRS Support Node
<b>GFEP</b>	General Front End Processor
<b>G-Flex</b>	Gateway Flexible
<b>G-Port</b>	Gateway Portable
<b>GPRS</b>	General Packet Radio Service
<b>GRE</b>	Generic Routing Encapsulation
<b>GRX</b>	GPRS Roaming Exchange
<b>HLR</b>	Home Local Register
<b>HTTP</b>	Hyper Text Transfer Protocol
<b>HSS</b>	Home Subscriber Server
<b>IDD</b>	Código identificador de red local de destino, cuyo principal objetivo es el correcto enrutamiento de las llamadas
<b>IP</b>	Internet Protocol
<b>ISP</b>	Information Service Platform
<b>IVR</b>	Interactive Voice Response
<b>M3UA</b>	MTP Level 3 (MTP3) User Adaptation Layer
<b>MAPv3</b>	Mobile Application Part (versión 3)
<b>MGW</b>	Media Gateway
<b>MME</b>	Mobility Management Entity
<b>MMSC</b>	Multimedia Messaging Service Center
<b>MPP</b>	Mobile Party Pays
<b>MSC</b>	Mobile Services Switching Center
<b>MSP</b>	Multimedia Service Platform
<b>MSRN</b>	Mobile Station Roaming Number
<b>MTP</b>	Message Transfer Part
<b>MWI</b>	Message Waiting Indicator
<b>NIR</b>	Números de Identificación Regional
<b>OICK</b>	Originating IN Category Key Service
<b>OSS</b>	Operation Support System
<b>PCRF</b>	Policy and Charging Rules Function
<b>PDU</b>	Unidad de distribución de fuerza (Power Distribution Unit)
<b>PL</b>	Portal Layer
<b>PIC'S</b>	Protocol Implementation Conformance Statement

<b>RTP</b>	Real Time Protocol
<b>SAN</b>	Red de Fibra Óptica para respaldos (Storage Area Network)
<b>SCTP</b>	Stream Control Transmission Protocol
<b>SGSN</b>	Serving GPRS Support Node.
<b>SGW:</b>	Serving Gateway.
<b>SIM</b>	Subscriber Identity Module.
<b>SMGW</b>	Short Message Gateway
<b>SMPP</b>	Short Message Peer to Peer
<b>SMSC</b>	Short Message Service Center
<b>SPC</b>	Signaling Point Code
<b>SPID</b>	Signaling Point ID.
<b>STP</b>	Signaling Transfer Protocol
<b>SS7</b>	Signalling System No. 7
<b>TICK</b>	IN Category Key Service
<b>UAP</b>	Universal Access Platform
<b>UD</b>	Unidad de Distribución
<b>UMCP</b>	Unified Message Control Platform
<b>VMS</b>	Voice Mail System
<b>VoIP</b>	Voice over IP
<b>VP</b>	Voice Peripheral
<b>VPN</b>	Virtual Private Network
<b>WapGw</b>	Wap Gateway

**ACCIÓN CORRECTIVA** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

**BANNER** Anuncio en las pantallas del Centro de Operación de la Red.

**BACK OFFICE** Grupo del COR de segundo nivel para la atención de alarmas, CPD's, corrección de fallas y cambios a la red.

**BSC** Base Station Controller.

**CAMPO** Área de apoyo para cambio de Hardware y asistencia en sitio.

**CCR** Centro de Coordinación Regional.

**CHECK LIST** Lista de puntos a revisar en los elementos de red cuando esté presente una Emergencia.

**COR** Centro de Operación de la Red.

**CPD** Customer Problem Description, registro del Trouble Manager de los reportes al COR proveniente de quejas de usuarios.

**CR** Change Request, registro del Trouble Manager para la solicitud de cambios a la red.

**CUSTOMER CARE** Grupo del COR de primer nivel para la atención de CPD's.



<b>ELEMENTO DE RED</b>	Equipos que integran la red celular.
<b>EMERGENCIA</b>	Es aquel incidente que cumple con al menos uno de los criterios de afectación de servicio.
<b>FRONT OFFICE</b>	Grupo del COR de primer nivel para la atención de alarmas.
<b>GGSN</b>	Gateway General Support Node.
<b>LOG</b>	Archivo que registra movimientos y actividades de los elementos de red.
<b>O&amp;M</b>	Operación y Mantenimiento.
<b>PCC</b>	Plataforma Centralizada de Conocimientos URL de acceso.
<b>TROUBLE MANAGER</b>	Herramienta de apoyo para el manejo de incidentes.
<b>TT</b>	Trouble Ticket, registro del Trouble Manager para las actividades de O&M en la red que realizan Front Office y Back Office.

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

### 2.1 OBJETO.

Por conducto del presente Convenio, Telcel permitirá, a cambio de las contraprestaciones a que se refiere la Cláusula Cuarta Contraprestaciones del presente Convenio, la Comercialización o Reventa de Servicios de Telecomunicaciones al OMV, de conformidad con el **Anexo I Oferta de Servicios.**

### 2.2 SERVICIOS DEL CONVENIO.

Telcel prestará al OMV los Servicios de la Oferta del presente Convenio.

En el entendido que los Servicios de la Oferta solamente serán prestados en favor del OMV y que la relación contractual será única y exclusivamente entre Telcel y el OMV, en caso que el OMV opte por los servicios de un tercero para realizar la conexión de diversos elementos a la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, la instalación de infraestructura, procesos administrativos, entre otros, para la operación de los Servicios de la Oferta, las Partes acuerdan que el tercero deberá suscribir con Telcel un acuerdo comercial independiente del presente Convenio. En dicho acuerdo comercial, se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales, el tercero y Telcel realizarán la conexión sin perjuicio de que en el **Anexo II Acuerdos Técnicos** se detalla la manera y los elementos de red que se requieren para llevar a cabo la misma.

Cada una de las Partes ejercerá los derechos y obligaciones establecidas para ellas en este Convenio con sus propios medios, utilizando los servicios de sus propios trabajadores o los de terceras personas libremente contratadas por ellas. Ninguna de las Partes podrá disponer de los trabajadores de la otra Parte, para que preste servicios o ejecuten trabajos bajo su dirección.

### 2.3 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA OFERTA.

Telcel proveerá los Servicios de la Oferta al OMV con base en la descripción operativa del **Anexo II Acuerdos Técnicos**; los cuales estarán sujetos a las siguientes condiciones: (i) la existencia y validez de Títulos de Concesión, permisos o autorizaciones gubernamentales que permitan a Telcel la prestación de los mismos; (ii) la existencia y validez de la(s), autorización(es) o permisos gubernamentales que permitan al OMV Comercializar o Revender los Servicios de la Oferta; y (iii) el cumplimiento de las contraprestaciones a que se refiere la Cláusula Cuarta Contraprestaciones de este Convenio y obligaciones por parte del OMV del pago de las Tarifas.

### CLÁUSULA TERCERA. ANEXOS.

El Convenio contiene los siguientes Anexos, los cuales, debidamente firmados por los representantes legales de las Partes, formarán parte integrante del mismo:

Anexos	Título
I	Oferta de Servicios
II	Acuerdos Técnicos
III	Precios y Tarifas
IV	Dimensionamiento
V	Acuerdos de Sistemas para la Facturación
VI	Formato de Solicitud de Servicio*
VII	Calidad del Servicio
VIII	Procedimiento de la Atención de Incidencias
IX	Caso Fortuito o Fuerza Mayor
X	Formato de Prórroga del Convenio
XI	Procedimiento de Venta de Equipos Terminales y Tarjetas SIM/USIM*
XII	Comprobación de Equipos Terminales*
XIII	Comprobación de Tarjetas SIM/USIM*

\*A solicitud del OMV y aceptado por Telcel, no serán suscritos los Anexos: (i) VI "Formato de Solicitud de Servicios; (ii) XI Procedimiento de Venta de Equipos Terminales y Tarjetas SIM/USIM; (iii) XII Comprobación de Equipos Terminales; y (iv) XIII Comprobación de Tarjetas SIM/USIM a la firma del presente Convenio. Los Anexos mencionados serán suscritos hasta en tanto el OMV requiera los servicios contemplados en los mismos.



## CLÁUSULA CUARTA. CONTRAPRESTACIONES.

### 4.1 CONTRAPRESTACIONES.

Las contraprestaciones son aquellas que corresponden a las Tarifas de los Servicios conforme al **Anexo III Precios y Tarifas**, así como las que apliquen por intereses, entre otros.

#### 4.1.1 TARIFAS.

Las Tarifas aplicables a los Servicios de la Oferta, se acordarán entre Telcel y el OMV, sujeto a los términos y condiciones del inciso 4.1.2 del presente Convenio, conforme a lo establecido en el **Anexo III Precios y Tarifas**.

Las contraprestaciones estarán sujetas a la legislación fiscal que sea aplicable. En todo caso, las contraprestaciones causarán, y a las mismas se añadirá, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), así como cualquier otro impuesto que conforme a la legislación resultara aplicable.

#### 4.1.2 VIGENCIA DE LAS TARIFAS.

Telcel y el OMV están de acuerdo y reconocen que la vigencia de las Tarifas será aquella que las Partes convengan para determinado periodo, conforme se establezca en el **Anexo III Precios y Tarifas** del presente Convenio. En relación con lo anterior, queda entendido y aceptado que la prestación de los Servicios de la Oferta estará supeditada en todo momento a la existencia de Tarifas vigentes.

Previamente a la terminación de la vigencia de las Tarifas, Telcel y el OMV podrán negociar de buena fe y convenir nuevas Tarifas por la prestación de los Servicios conforme al siguiente procedimiento:

Transcurrida la mitad de la vigencia del Convenio, las Partes, iniciaran el periodo de negociación de tarifas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente a fin de determinar las tarifas que serán aplicables al término de la Oferta ("Nuevas Tarifas"). Si al término del periodo de negociación, las Partes no hubieren llegado a un acuerdo respecto de las Nuevas Tarifas, cualquiera de ellas podrá solicitar al Instituto que determine las Nuevas Tarifas. Si al término de la vigencia del Convenio no existe acuerdo o resolución, Telcel cesará la prestación de los Servicios, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo que el OMV le solicite por escrito en términos del **Anexo X Formato Prórroga del Convenio** del presente Convenio, la continuación de los Servicios.

El OMV acepta y reconoce que se encuentra prestando los Servicios de la Oferta a sus Usuarios finales en base a las Tarifas del **Anexo III Precios y Tarifas** mismo que fue prorrogado en términos del **Anexo X Formato de Prórroga del Convenio**. En caso de que el Instituto determine mediante resolución las Nuevas Tarifas, dentro de algún de los periodos de duración de las prórrogas, las Partes se registrarán por éstas al momento que surta efectos la resolución.

Las Tarifas que hubiesen estado en vigor el día inmediato anterior a la fecha en que formalmente hubiese terminado la vigencia de las Tarifas que las Partes convinieron mediante el **Anexo III Precios y Tarifas** del presente Convenio, serán aquellas que subsistirán durante la prórroga solicitada por el OMV en términos del **Anexo X Formato de Prórroga del Convenio** y tendrán una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, prorrogables por el número de veces que el OMV lo requiera por escrito en los mismos términos.

#### 4.1.3 INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

Telcel y el OMV acuerdan que en el evento de que éste último incumpla con cualesquiera de las obligaciones de pago a su cargo bajo el presente Convenio (incluyendo el pago de las Tarifas), Telcel estará debidamente facultado para (i) suspender, sin responsabilidad alguna, la prestación de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el inciso 7.3 Suspensión del Servicio por falta de pago, previa notificación al Instituto o (ii) rescindir el presente Convenio en observancia a lo dispuesto en los incisos 15.2, y 15.8. En ambos casos Telcel podrá exigir el pago de daños y perjuicios.

#### 4.2 LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Cualquier contraprestación, gasto o reembolso a cargo de las Partes será pagado en pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho pago deberá realizarse: a) con cheque certificado debidamente entregado en horas hábiles en el domicilio de Telcel previsto en el **Anexo III Precios y Tarifas**; b) transferencia electrónica de fondos disponibles el mismo día de pago en la cuenta señalada por Telcel en el **Anexo III Precios y Tarifas**, o c) cualquier otro medio de pago acordado por escrito entre las Partes.

Todo pago que lleve a cabo el OMV, se tendrá por realizado en el día hábil bancario en que Telcel reciba el mismo, para lo cual el OMV deberá incluir las referencias que al efecto indique Telcel para los conceptos de que se trate.

#### 4.3 ESQUEMAS DE PAGO.

Telcel someterá a elección del OMV, que el pago de las contraprestaciones de que trata el presente Convenio se realice bajo cualquiera de dos esquemas: (i) Esquema de Pospago; o (ii) Esquema de Pago Anticipado, en los términos que se detallan a continuación.

##### 4.3.1 ESQUEMA DE POSPAGO.

Telcel emitirá al OMV una Factura por los Servicios prestados durante cada mes calendario inmediato anterior, en términos de lo indicado en el **Anexo V Acuerdos de Sistemas para la Facturación**.

##### 4.3.1.1 GARANTÍAS APLICABLES AL ESQUEMA DE POSPAGO.

Durante la vigencia del presente Convenio, y hasta que se paguen todas las contraprestaciones que se deriven de éste, el OMV, deberá mantener, a su cargo, una



**Grupo Elektra**  
Jurídico Corporativo



CONFIDENCIAL

En caso que la proyección de demanda determinada en el **Anexo IV Dimensionamiento** sea excedida por los consumos de los Servicios de la Oferta en cualquier trimestre en un porcentaje igual o superior al 10% (diez por ciento), el OMV deberá ajustar la Garantía en observancia al consumo efectivo de los Servicios, a fin de que la Garantía refleje el valor real de las obligaciones de pago por la Comercialización o Reventa de los Servicios por parte del OMV. La Garantía ajustada deberá entregarse en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de recepción de la última Factura del trimestre en el que presente el consumo excedente.

Con motivo de cada aniversario de la firma del presente Convenio, incluyendo el primero, el OMV deberá renovar y actualizar la Garantía por la cantidad equivalente al 120% (ciento veinte por ciento) del valor de los 3 (tres) meses de mayor consumo de los Servicios del año inmediato anterior. La constitución y entrega de la Garantía actualizada deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la fecha del aniversario respectivo.

La Garantía podrá constituirse, mediante cualquiera de los medios y mecanismos que se mencionan a continuación, previa revisión y aprobación del texto del documento correspondiente por parte de Telcel:

- (i) Stand by.- carta de crédito emitida por una Institución de Crédito mexicana con una calificación AAA.
- (ii) Depósito condicionado; o
- (iii) Cualquier otra garantía que sea previamente autorizada y aceptada por Telcel, quien deberá dar su consentimiento por escrito respecto del tipo y características de la Garantía que se pretenda constituir en su favor.

#### 4.4 CONDICIONES DE PAGO EN EL ESQUEMA DE POSPAGO.

Para el pago de las contraprestaciones contenidas en el **Anexo III Precios y Tarifas**, regirán las siguientes condiciones:

##### 4.4.1 LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS.

Telcel pondrá a disposición del OMV en el STT, la Factura correspondiente a los consumos del mes inmediato anterior, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, misma que incluirá la descripción del concepto del Servicio, así como los cargos generados por estos, dicha Factura se integrará en términos del **Anexo V Acuerdos de Sistemas para la Facturación**. En la misma fecha en la que Telcel haga disponible la Factura en el STT notificará al OMV, al correo electrónico señalado por éste para tales efectos en el **Anexo III Precios y Tarifas**, la disponibilidad de la Factura en el STT.

Dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha en que Telcel haga disponible la Factura al OMV, éste podrá realizar las objeciones de manera formal y por



escrito, donde manifieste las razones de su objeción de manera clara y debidamente justificada en los términos del **Anexo V Acuerdos de Sistemas para la Facturación**. En caso que no se objeten por escrito las Facturas que contengan las liquidaciones correspondientes en el plazo referido en este párrafo, las mismas se considerarán aceptadas por ambas Partes, y por tanto como consentidas y exigibles.

El OMV realizará el pago total de los Servicios de la Oferta dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha en que se haya puesto a disposición la Factura en el STT. En caso de que la fecha de pago de la(s) Factura(s) sea en un día inhábil, éste se realizará en el día hábil inmediato anterior. En caso de que el OMV objete la(s) Factura(s) puestas a su disposición, éste deberá pagar a su elección, ya sea el total del monto facturado o el equivalente al promedio pagado de los últimos 3 (tres) meses facturados, sin importar los montos objetados.

#### **4.4.2 FACTURAS OBJETADAS.**

Para que cualquier objeción a las Facturas sea procedente deberá referirse exclusivamente a errores matemáticos o de cálculo de la cantidad de eventos o de registros señalados entre el soporte de la facturación contra el importe de los mismos señalado en la Factura.

Salvo lo establecido en el inciso 4.4.2.3 de Refacturación y Ajustes, las Partes acuerdan en este acto que las objeciones que no reúnan los requisitos procedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las Facturas y montos pendientes de pago se tendrán por consentidos y serán exigibles.

##### **4.4.2.1 RESULTADO DE LAS OBJECIONES.**

Aquella Factura que el OMV hubiese objetado será revisada por Telcel para determinar la procedencia de la misma. La revisión se hará dentro de un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de la objeción del OMV.

Si dentro de los 30 (treinta) días naturales indicados en el párrafo anterior, se determinan procedentes o no las objeciones, ya sea por acuerdo de las Partes o por resolución en los términos de la Cláusula Vigésima Solución de Controversias, prevista en el presente Convenio, la Parte a quien se le determine un adeudo una vez notificado a través del STT, realizará la devolución de la cantidad que resulte de las objeciones, a la cuenta que en su momento indique la otra Parte, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes al acuerdo entre las Partes o resolución, según sea el caso.

##### **4.4.2.2 INTERESES MORATORIOS.**

Con independencia de lo dispuesto en la Cláusula Séptima Continuidad y Suspensión de los Servicios de Comercialización o Reventa de Servicios, en caso de incumplimiento por parte del OMV de cualesquiera de sus obligaciones de pago contenidas en el presente Convenio, deberá pagar, en adición a las cantidades adeudadas, y desde la fecha de vencimiento de su obligación de pago hasta la fecha en que queden totalmente pagadas, intereses moratorios sobre saldos insolutos a una tasa anual que será igual a la TIIE a plazo de 28 días más reciente en relación con la fecha



en que ocurra el incumplimiento de pago, multiplicada a razón de 3 (tres) veces, sobre bases de cálculos mensuales.

La tasa base para efectos del cálculo de intereses moratorios en el primer período mensual será la TIIE vigente a la fecha de vencimiento de la obligación de pago correspondiente. Dicha tasa base se ajustará mensualmente empleando la TIIE vigente en la fecha en que inicie cada período mensual subsecuente, contado a partir de la fecha de vencimiento de las contraprestaciones correspondientes.

Los intereses moratorios se calcularán sobre las cantidades adeudadas y se computarán por días calendario sobre la base de 1 (un) año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago, hasta la fecha en que se liquiden en su totalidad los saldos insolutos a Telcel, en la inteligencia de que los intereses moratorios variarán mensualmente junto con las variaciones que sufra la tasa de referencia durante el período en que subsista el incumplimiento.

Para el supuesto en que desaparezca la TIIE, la tasa de interés que servirá como base para determinar los intereses moratorios no podrá ser menor a la tasa de interés más alta del bono o instrumento que el Gobierno Federal coloque en el mercado de dinero que se aproxime al plazo de 28 (veintiocho) días.

#### **4.4.2.3 REFACTURACIÓN Y AJUSTES.**

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, Telcel y el OMV acuerdan en este acto que Telcel podrá presentar Facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta 60 (sesenta) días naturales después de la conclusión del ciclo mensual de facturación correspondiente.

#### **4.4.2.4 INCUMPLIMIENTO REITERADO EN EL ESQUEMA DE POSPAGO.**

En caso que el OMV incumpla con el pago (total o parcial) de cualquier Factura emitida al amparo del presente Convenio en el plazo establecido en el inciso 4.4.1, Telcel notificará al OMV a través del STT dicho incumplimiento, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, deberá realizar el pago del monto total adeudado más los intereses moratorios correspondientes calculados conforme a la cláusula 4.4.2.2 anterior. En caso de que, el OMV omita realizar el pago del monto total adeudado dentro del plazo establecido, Telcel, sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna, ejecutará la Garantía a fin de cubrir el monto de la Factura adeudada, y notificará al OMV a través del STT dicha ejecución.

Actualizado el supuesto antes mencionado, las Partes deberán atenerse a lo siguiente:

- (i) En caso de que la Garantía fuere suficiente para cubrir el monto total adeudado, los intereses correspondientes y la creación de la Bolsa Revolvente, el OMV deberá notificar a Telcel dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes de la ejecución de la Garantía su deseo de continuar con los Servicios de la Oferta. En caso de que el OMV decida continuar con los Servicios, éste pasará de forma automática a lo previsto en el numeral 4.5 Esquema de Pago Anticipado; a que se refiere el inciso 4.5

## Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios

siguiente. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso 7.3 Suspensión del Servicio por Falta de Pago del presente Convenio.

- a. El OMV podrá solicitar a Telcel regresar al Esquema de Pospago sólo en caso de que (i) se encuentre al corriente de todas sus obligaciones (incluyendo las de pago) al amparo del presente Convenio en la fecha de la solicitud correspondiente; (ii) cumpla con los requisitos de Garantía a que se refiere el inciso 4.3.1.1 Garantías Aplicables al Esquema de Pospago; y (iii) hubiesen transcurrido, de manera ininterrumpida, 6 (seis) meses contados a partir del pago total de todos y cada uno de los saldos insolutos generados por su incumplimiento frente a Telcel.
- ( ) En caso de que la Garantía solo fuere suficiente para cubrir el monto total adeudado, más los intereses correspondientes, el OMV tendrá un plazo de 5 (cinco) días naturales para establecer y notificar a Telcel de la creación de la Bolsa Revolvente en términos de lo establecido en el numeral 4.5 Esquema de Pago Anticipado. En caso que el OMV, dentro del plazo antes establecido, no establezca la Bolsa Revolvente, las Partes atenderán a lo establecido en la cláusula Décima Quinta Rescisión; y
- (iii) En caso de que la Garantía no fuere suficiente para cubrir el monto total adeudado más los intereses correspondientes, las Partes atenderán a lo establecido en la cláusula Décima Quinta Rescisión.

### 4.5 ESQUEMA DE PAGO ANTICIPADO.

En este esquema el OMV sólo podrá recibir los Servicios de la Oferta que hayan sido pagados con anticipación según las siguientes reglas:

El OMV, se obliga a la firma del presente Convenio a realizar un depósito en favor de Telcel por concepto de pago anticipado de los Servicios de la Oferta, al menos por la cantidad inicial de

CONFIDENCIAL

valor de 3 (tres) meses de consumos de los Servicios, calculados con base en el mes de más alto consumo de la proyección de demanda de los Servicios de la Oferta, en observancia al **Anexo IV Dimensionamiento**, cantidad a la que se denominará "**Bolsa Revolvente**". El OMV deberá ajustar continua y permanentemente la Bolsa Revolvente en observancia al consumo real de los Servicios de la Oferta, a fin de que refleje el valor real de las obligaciones de pago por Servicios a cargo del OMV.

Las contraprestaciones generadas por la utilización de los Servicios por parte del OMV, serán devengados por Telcel del saldo de la Bolsa Revolvente, con la periodicidad que permitan los sistemas informáticos correspondientes, todo lo cual será debidamente informado al OMV a través del STT.

Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que Telcel devengue consumos realizados por el OMV del saldo de la Bolsa Revolvente,

**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

aplicables, que incluirá la descripción del concepto, cargos generados de conformidad a lo establecido en los incisos 4.4.1 Lugar y Forma de Pago de las Facturas, 4.4.2 Facturas Objetadas y 4.4.2.3. Refacturación y Ajustes.

En la misma fecha en la que Telcel haga disponible la Factura en el STT, notificará al OMV a través del correo electrónico señalado por éste para tales efectos en el **Anexo III Precios y Tarifas**, la disponibilidad de la Factura en el STT.

Las Partes acuerdan que el OMV recibirá un aviso por parte de Telcel a través del STT, respecto del nivel de consumo de la Bolsa Revolvente, cuando el OMV haya consumido el 60% (sesenta por ciento) de dicha Bolsa Revolvente, a fin de que el OMV, pueda programar la restitución de la totalidad de la Bolsa Revolvente para evitar ubicarse en los supuestos de Suspensión Parcial o Total de los Servicios.

El OMV recibirá un segundo aviso por parte de Telcel a través del STT, mediante el cual Telcel notificará al OMV la fecha en la que haya consumido el 95% (noventa y cinco por ciento) de la Bolsa Revolvente, a fin de que el OMV de manera inmediata, restituya la totalidad del monto de la Bolsa Revolvente. Asimismo, las Partes acuerdan que la Suspensión Parcial de los Servicios de la Oferta operará y se producirá, al momento en que el OMV haya consumido el 98% (noventa y ocho por ciento) de la Bolsa Revolvente, hasta en tanto el OMV restituya en su totalidad el monto de dicha Bolsa Revolvente.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, las Partes acuerdan que en caso de que el OMV haya consumido el 99% (noventa y nueve por ciento) de la Bolsa Revolvente, operará y se producirá la Suspensión Total de la prestación de los Servicios de la Oferta, hasta en tanto el OMV restituya en su totalidad el monto de dicha Bolsa Revolvente.

Las notificaciones mencionadas tienen un carácter meramente informativo, pues el OMV, es quien se encuentra obligado y es responsable para todos los efectos legales a que haya lugar de monitorear el Tráfico de sus Usuarios finales y mantener debidamente constituida la Bolsa Revolvente. En tal virtud el OMV acuerda en este acto que no podrá justificar el incumplimiento de pago en la falta de recepción de dichos avisos.

**4.6** Sea cual fuere el esquema de pago aplicable, en caso que el OMV diera por terminado el presente Convenio, previo a la vigencia del periodo de Tarifas establecido en el **Anexo III Precios y Tarifas**, Telcel y el OMV acuerdan en este acto que Telcel cobrará al OMV: (i) una pena convencional de

CONFIDENCIAL

correspondiente al valor de las adecuaciones de su Red Pública de Telecomunicaciones; y/o (ii) cualquier consumo de los Servicios que no haya sido efectivamente pagado; los cuales, serán cobrados sin necesidad de aviso o notificación alguno de: (a) la Bolsa Revolvente, y/o (b) la ejecución de la Garantía correspondiente, quedando Telcel con derecho de reclamar cualquier saldo remanente.

**CLÁUSULA QUINTA**



**5.1.1** Telcel es responsable de proveer los Servicios de la Oferta al OMV, bajo los términos y condiciones del presente Convenio.

**5.1.2** Telcel proveerá los Servicios de la Oferta con la misma calidad con la que presta los servicios equiparables a sus Usuarios finales, en los términos del Anexo II Acuerdos Técnicos y Anexo VII Calidad del Servicio. Además de las causas eximentes de responsabilidad establecidas en la normatividad aplicable, la calidad de los Servicios de la Oferta podrá verse afectada por una mayor demanda de los Servicios de la Oferta frente a aquella que haya sido presentada por el OMV en términos del Anexo IV Dimensionamiento.

En la medida en que la demanda real de los Servicios de la Oferta utilizados por el OMV afecten la calidad del servicio debido a que se sobrepasa la capacidad de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, se podrán tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red, siempre y cuando ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia.

**5.1.3** Telcel será responsable del mantenimiento que realice en la Red Pública de Telecomunicaciones a fin de garantizar los Servicios de la Oferta, conforme al **Anexo IV Dimensionamiento**.

**5.1.4** Telcel notificará al OMV a través del STT, los trabajos que deriven en la intervención de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel que tuviere una afectación material sobre los Servicios de la Oferta, a fin de que el OMV tome conocimiento de tal situación y realice las gestiones que considere adecuadas frente a sus Usuarios finales.

**5.1.5** Telcel notificará al OMV a través del STT las ventanas para la realización de: (i) mantenimientos; (ii) ampliaciones de capacidad; y (iii) nuevas funcionalidades, por lo menos dentro de las 24 (veinticuatro) horas previas a la ejecución de las mismas.

**5.1.6** En caso que Telcel detecte alguna señal proveniente de un equipo o sistemas propiedad, posesión o uso del OMV, que interfiera de cualquier forma o afecte adversamente la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel notificará al OMV por medio del STT para que elimine en su totalidad la interferencia en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas. El OMV asume en su integridad cualquier responsabilidad que surgiera por ese motivo.

**5.1.7** Telcel en este acto, acuerda en realizar los arreglos correspondientes con el OMV a fin de permitir que éste pueda tramitar las solicitudes de Portabilidad numérica hacia el OMV y desde el OMV hacia otros concesionarios o permisionarios. En el entendido que el costo por las adecuaciones operativas que se generan para llevar a cabo los trámites de las solicitudes de Portabilidad numérica serán a cargo del OMV.

## **5.2 RESPONSABILIDADES DEL OMV.**

**5.2.1** El OMV será el único responsable de pagar todos los gastos que se generen de la conexión de los elementos necesarios para la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta a la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, o cualquier

## Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios

otro gasto, esto sin importar que para dichas conexiones a la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel el OMV, opte por contratar los servicios de un tercero.

**5.2.1** El OMV solamente podrá Comercializar o Revender los Servicios de la Oferta conforme a las autorizaciones o permisos que le otorgue el IFT y a los términos del presente Convenio.

**5.2.3** El OMV deberá abstenerse de manera directa o indirecta de comercializar o intercambiar los Servicios de la Oferta, con operadores de redes y servicios de telecomunicaciones extranjeros o ubicados dentro o fuera del territorio nacional.

**5.2.4** El OMV se obliga a no emplear equipo, tecnologías o métodos de operación que interfieran de cualquier forma o afecten adversamente la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel. En caso de incumplimiento el OMV responderá por los daños y perjuicios ocasionados por esta acción, conforme a lo previsto en el presente Convenio.

**5.2.5** El OMV deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier daño a la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel y será responsable por cualquier daño y/o perjuicio causado por sus sistemas y/o personal, para lo cual deberá constituir un seguro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Seguros.

**5.2.6** El OMV indemnizará a Telcel o a cualquier tercero por cualquier daño o perjuicio que se le cause derivado de cualquier acto, omisión del OMV en contravención a lo dispuesto en el Convenio, así como de cualquier incumplimiento del OMV o de sus empleados, proveedores, prestadores de servicios o de sus contratistas o subcontratistas a los términos y condiciones del presente Convenio.

**5.2.7** El OMV será el único responsable y deberá obtener y mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro trámite o procedimiento federal, estatal o municipal, al que se encuentre obligado en relación con la Comercialización o Reventa de Servicios o por cualquier otra causa que se derive del presente Convenio, los cuales estarán a disposición de Telcel, previo requerimiento por escrito.

**5.2.8** Será por cuenta y cargo exclusivo del OMV, los gastos, derechos, impuestos o cualquier otra contribución o erogación necesaria para la tramitación, obtención y mantenimiento de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la Comercialización o Reventa de Servicios con motivo del presente Convenio, así como el pago de la totalidad de los derechos, cargas y demás pagos requeridos por las autoridades competentes para la emisión y mantenimiento de dichas licencias, permisos y/o autorizaciones.

**5.2.9** Durante la vigencia del presente Convenio, el OMV se obliga en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas que le sean aplicables, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, incluyendo aquellas de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores, contratistas y subcontratados, así como contar con la documentación que acredite lo anterior.



**Grupo Elektra**  
**Jurídico Corporativo**



**5.2.10** El OMV notificará a través del STT a Telcel con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación, sobre cualquier mantenimiento de sus sistemas y/o equipos.

**5.2.11** El OMV deberá sacar en paz y a salvo a Telcel de cualquier reclamación que recibiera de cualquier Usuario final o tercero e incluyendo sin limitar proveedores de equipos, sistemas y software relacionado por cualquier medio con el OMV, así como a indemnizar a Telcel por los gastos, daños y perjuicios del OMV que tal reclamo le ocasionare, en el entendido que tomará las medidas necesarias para cumplir las disposiciones de la LFPC, y la NOM 184-SCFI-2012 y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**5.2.12** El OMV atenderá de manera gratuita las consultas y quejas de sus Usuarios finales las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del año, a través de un número telefónico no geográfico de cobro revertido.

**5.2.13** El OMV tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente Convenio:

- (i) Cumplir con todas las políticas de Telcel relacionadas con la prestación de los Servicios de la Oferta incluyendo los relativos a calidad, seguridad y manuales técnicos, entre otros.
- (ii) Responsabilizarse frente a Telcel de los daños y perjuicios que le causare por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- (iii) Responder cualquier queja, demanda, juicio o controversia que inicie cualquier persona con motivo de los Servicios de la Oferta prestados por el OMV, ya sea que la presente en contra de Telcel o del OMV, por lo que este último se obliga, sin límite alguno, a sacar en paz y a salvo y, en su caso, a indemnizar a Telcel de cualquier reclamación, demanda o querrela.
- (iv) Abstenerse de utilizar los bienes y Servicios establecidos en el presente Convenio, en forma distinta a las previstas en éste.
- (v) No realizar actividad alguna tendiente a desacreditar o afectar de cualquier manera adversa la reputación, bienes, servicios, marcas, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de Telcel, y sus Filiales.
- (vi) Abstenerse de realizar publicidad engañosa que haga mención directa o indirecta sobre Telcel y los servicios y productos que presta Telcel a sus Usuarios finales.
- (vii) Cumplir con las normas vigentes y aplicables relacionadas con Portabilidad numérica.
- (viii) Responder cualquier queja, demanda, juicio o controversia que inicie cualquier trabajador del OMV o cualquier trabajador de las empresas contratadas por éste, en contra de Telcel, Filiales, empleados y directivos, por lo que el OMV se obliga, sin límite alguno, a sacar en paz y a salvo y, en su caso, a indemnizar a Telcel y/o a sus Filiales según sea el caso, de cualquier reclamación, demanda o



querella.

(ix) Abstenerse de realizar cualquier procedimiento de enrutamiento de llamadas, de reoriginación de las mismas, ni cualquier otra acción que contravenga lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración y/o el Plan Técnico Fundamental de Señalización vigentes y aplicables.

(x) Abstenerse de terminar o enrutar llamadas telefónicas locales o de larga distancia, provenientes de cualquier operador, ya sea nacional o extranjero.

**5.2.14** El OMV implementará todos los mecanismos que permitan la detección e identificación de cualquier uso indebido de los Servicios de la Oferta por parte de sus Usuarios finales, empleados, contratistas o subcontratista. La implementación de tales mecanismos no exime al OMV de las obligaciones de responder por los daños y perjuicios ocasionados por esta acción, conforme a lo previsto en el presente Convenio, ni de las sanciones a las que pudiese haberse hecho acreedor, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el uso indebido de los Servicios de la Oferta ponga en peligro la continuidad de la prestación de los mismos, genere cualquier afectación ya sea técnica, económica o cualquier otra que se llegare a detectar, Telcel previa notificación por escrito al IFT y al OMV, se reserva el derecho de suspender el Servicio de la Oferta al OMV, en tanto sea resuelta la causa de la afectación.

### **5.3 RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

**5.3.1** Las Partes se obligan a salvaguardar los Servicios de la Oferta para todos los efectos a que haya lugar.

**5.3.2** Las Partes reconocen expresamente que cada una de ellas será la única responsable frente a sus respectivos Usuarios finales por la prestación de los Servicios que les provean.

**5.3.3** La Parte contra la que se dirija alguna causa o litigio que afecte total o parcialmente los Servicios de la Oferta comunicará en un plazo que no exceda de 1 (un) día hábil a partir de que haya tenido conocimiento del mismo, a la otra Parte sobre la existencia de tal causa o litigio, asumiendo cada Parte las responsabilidades, obligaciones, indemnizaciones o cualesquiera otras resoluciones judiciales que puedan derivarse de dicha causa o litigio.

### **CLÁUSULA SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

**6.1** Las Partes reconocen que la Información Confidencial que se entreguen será de la exclusiva propiedad de la Parte que la proporcione (la "Parte Emisora"), debiendo hacer constar dicha circunstancia por escrito. Bajo ningún supuesto se entenderá que la Información Confidencial que alguna de las Partes proporcione es propiedad de ambas Partes.

**6.2** La Parte que reciba la Información Confidencial (la "Parte Receptora") no podrá divulgarla sin el previo consentimiento, por escrito, de la Parte Emisora, por lo que,

**Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

salvo lo dispuesto en el inciso 6.7, sólo podrá revelarla a sus empleados, agentes, asesores o representantes en la medida en que sea necesario para cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos bajo este Convenio. En términos de lo anterior, la Parte Receptora se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente Cláusula las mencionadas personas causen a la Parte Emisora, sin perjuicio de las acciones legales que dicha Parte Emisora tenga derecho a ejercitar en contra de la Parte Receptora que hubiere violado la obligación de confidencialidad a que se refiere el inciso 6.9.

**6.3** La Parte Emisora tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que su Información Confidencial sea destruida o devuelta, independientemente de que la Información Confidencial se haya entregado antes o después de la celebración del presente Convenio. La devolución o destrucción de la Información Confidencial incluye la destrucción o devolución de todos aquellos documentos, muestras y soportes materiales que la contengan, en el entendido de que la Parte Receptora se abstendrá en todo caso de retener copias y registros que total o parcialmente contengan Información Confidencial. Las Partes se obligan a entregar constancia escrita de que la Información Confidencial ha sido destruida o devuelta.

**6.4** Las Partes no podrán divulgar, copiar o reproducir total o parcialmente la Información Confidencial recibida sin el previo consentimiento, por escrito, de la otra Parte.

**6.5** La Información Confidencial proporcionada con anterioridad a la firma del presente Convenio recibirá el mismo tratamiento que la que se proporcione al amparo del mismo.

**6.6** No obstante lo anterior, las Partes no tendrán obligación de mantener como Información Confidencial aquella información que se encuentre bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la Parte Receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie en la documentación bajo su posesión;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la Parte Receptora o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Convenio por la Parte Receptora, o
- d) Que se reciba legítimamente de un tercero, sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

**6.7** En caso de que por causa de un procedimiento administrativo o judicial o por algún otro acto de autoridad se requiera a la Parte Receptora que entregue la Información Confidencial que ha recibido de la Parte Emisora, lo podrá hacer observando el siguiente procedimiento: a) la Parte Receptora deberá notificar por escrito a la Parte Emisora el requerimiento a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la recepción de dicho requerimiento; b) la Parte Emisora revisará dicho requerimiento y, en su caso y según a su derecho convenga, ejercerá ante las autoridades correspondientes todos los medios legales que resulten necesarios o convenientes a fin de evitar la entrega de la Información Confidencial; c) sin perjuicio de lo anterior la Parte

Receptora se obliga a realizar su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, intente que se delimite, a fin de afectar lo menos posible a la parte que proporcionó la Información Confidencial, y d) en el supuesto de que la entrega de la Información Confidencial sea inminente, la Parte Receptora se obliga a que de acuerdo con la legislación aplicable solicitará a la autoridad a la que se le entregue dicha Información Confidencial que adopte las medidas necesarias y suficientes para impedir: (i) que la Información Confidencial pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceros, y (ii) que dicha autoridad utilice la Información Confidencial de que se trate para un fin distinto al que hubiese señalado en el requerimiento respectivo.

**6.8** Las obligaciones y derechos relativos a la Información Confidencial permanecerán en vigor durante el término del presente Convenio y por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio.

**6.9** Las Partes aceptan y reconocen que para el caso de que alguna de ellas, sus empleados, proveedores, prestadores de servicios, sus contratistas o subcontratistas llegaren a divulgar por cualquier medio, ya sea en todo o en parte la Información Confidencial prevista en el presente Convenio, la Parte Emisora tendrá derecho de exigir a la Parte Receptora que incumplió el pago de una pena convencional equivalente a \$4'602,851.00 (cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.), moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos) más los gastos de ejecución que se llegaren a generar, sin perjuicio de las acciones legales procedentes a las que la Parte Emisora tuviere derecho a ejercer.

**6.10** En términos de lo dispuesto por las secciones 6.1 y 6.2 anteriores, la Información Confidencial que las Partes se proporcionen con motivo de la preparación, elaboración y/o celebración del presente Convenio (i) se considerará como propiedad de la Parte Emisora, quién deberá corroborar dicha situación por escrito a la Parte Receptora, y (ii) por ningún motivo podrá ser divulgada sin el previo consentimiento, por escrito, de la Parte Emisora.

**6.11** No obstante lo anterior, las Partes reconocen que el presente Convenio y sus Anexos no deberán ser considerados *per se*, como Información Confidencial, pues los mismos serán presentados por Telcel para ser inscritos en el Registro Público de Concesiones del IFT dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la celebración del mismo.

Asimismo, Telcel registrará todos los Anexos del Convenio o bien cualquier modificación, actualización o adhesión al presente Convenio o a sus Anexos dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la celebración o modificación de los mismos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS.**

**7.1 CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA OFERTA.**

Las Partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los Servicios de la Oferta. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo de cada una de las Partes conforme a este Convenio, deberán asistirse

mutuamente para procurar la continuidad de los Servicios de la Oferta.

Las Partes deberán informarse mutuamente con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, huelga, paro, obra o actividad que sea previsible y que pueda afectar: **a)** la prestación o recepción continua de los Servicios de la Oferta; **b)** los Servicios de Telecomunicaciones de terceros; **c)** vías generales de comunicación, o **d)** cualesquier equipo y/o sistemas de cualquiera de las Partes.

A dicho efecto, se identificarán las áreas en riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los Servicios de la Oferta. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, de acuerdo con el **Anexo VIII Procedimiento de Atención de Incidencias** las Partes acuerdan notificarse dicha circunstancia entre sí tan pronto como sea posible. En todo caso, las Partes harán sus mejores esfuerzos para restablecer a la brevedad los Servicios de la Oferta.

## 7.2 SUSPENSIÓN TEMPORAL.

En el supuesto de que sobreviniese un evento conforme a lo establecido en el **Anexo IX Caso Fortuito o Fuerza Mayor**, o durante periodos de emergencia de acuerdo con el **Anexo VIII Procedimiento de Atención de Incidencias**, que impidan temporalmente a Telcel prestar total o parcialmente los Servicios de la Oferta, cesarán los efectos del presente Convenio (total o parcialmente según sea necesario), sin responsabilidad para las Partes, durante el tiempo que transcurra hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, y las Partes acordarán las acciones y servicios extraordinarios que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad y calidad de los Servicios de la Oferta.

La Parte afectada por cualquier evento en términos del **Anexo IX Caso Fortuito o Fuerza Mayor**, o durante periodos de emergencia de acuerdo con el **Anexo VIII Procedimiento de Atención de Incidencias**, notificará a la otra Parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo.

En tal supuesto, las Partes informarán al IFT lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se reestablezcan los Servicios de la Oferta.

En tales casos el OMV, pagará a Telcel las contraprestaciones correspondientes a los servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos.

La imposibilidad de Telcel para prestar los Servicios de la Oferta, debido a intervención gubernamental o acciones realizadas por terceros, ocasionará que cesen temporalmente los efectos del presente Convenio, total o parcialmente, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para Telcel.

### 7.3 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO.

En caso que el OMV, incumpla con el pago de las contraprestaciones en términos de la Cláusula Cuarta Contraprestaciones del Convenio, operará la suspensión inmediata de los Servicios de la Oferta sin necesidad de notificación judicial o administrativa alguna, hasta en tanto el OMV realice el pago total de las cantidades adeudadas. En caso que el OMV incurra en el presente supuesto en 2 (dos) ocasiones, consecutivas o no, las Partes observarán lo establecido en la Cláusula Décima Quinta Rescisión.

### CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN.

**8.1** Las Partes convienen que los derechos (incluyendo los derechos económicos) y las obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos o transmitidos en todo o en parte en forma alguna, sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte, misma que no será negada sin razón justificada.

**8.2** No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, Telcel, podrá ceder libremente a sus Filiales el Convenio y/o sus derechos y/o obligaciones siempre que continúe obligada conforme a este Convenio.

**8.3** Las Partes convienen que cualquier cesión y/o transferencia realizada por cualquiera de ellas en contravención a los términos del presente Convenio constituirá incumplimiento del mismo. La Parte que incumpla deberá responder en forma ilimitada, mantener en paz y a salvo e indemnizar a la otra Parte (incluyendo a sus apoderados, agentes, representantes, miembros del consejo de administración, directores y funcionarios, de cualquier reclamo o responsabilidad en que pudieren incurrir ante cualquier persona o autoridad) como consecuencia de la cesión realizada en contravención a lo dispuesto en el presente Convenio. Dentro de los conceptos que deberá cubrir la Parte en incumplimiento, se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el reembolso de todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado (incluyendo, entre otros, honorarios de abogados) y cualquier otro gasto razonable que sea consecuencia del incumplimiento descrito en este inciso.

### CLÁUSULA NOVENA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LA OFERTA.

El presente Convenio no crea derecho real, ni personal alguno en favor del OMV sobre la titularidad de los derechos de los Servicios de la Oferta, ni sobre la infraestructura a través de la cual se prestan dichos Servicios. El OMV reconoce que la titularidad de los derechos de los Servicios de la Oferta a que se refiere el presente Convenio, así como la propiedad sobre la referida infraestructura corresponden en todo momento a Telcel. Por lo anterior, el OMV, no podrá hipotecar, pignorar o de cualquier forma gravar o dar en garantía los derechos sobre los Servicios de la Oferta que recibe de Telcel.

### CLÁUSULA DÉCIMA. SEGUROS.

Con motivo de la continuidad de los Servicios de la Oferta y para cubrir los daños que pudieran ocasionarse, el OMV durante la vigencia del presente Convenio y de sus Anexos y hasta la total conclusión de la relación respectiva y del cumplimiento de las obligaciones, deberá contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil por

los daños y perjuicios que el propio OMV, sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas pudieren ocasionar, conjunta o individualmente a Telcel o a sus clientes, empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas o terceros, así como a la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, equipos de conmutación, transmisión, sistemas de energía, equipos de climatización, equipos de red y plataformas de servicios, sistemas de facturación, componentes de red y aquellos elementos necesarios, requeridos o indispensables para la debida prestación de los Servicios de la Oferta.

El monto total asegurado de la póliza deberá determinarse por la institución de seguros que se contrate, póliza que deberá contener como mínimo la siguiente cláusula y obligación:

*"[La Compañía de Seguros] se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas cause/n y/o afecte a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. o a sus clientes, empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas o terceros, , como consecuencias de la Oferta de Referencia para la Comercialización o Reventa de los Servicios y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de las obligaciones del Asegurado derivadas de la Oferta de Referencia y de la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte, afectación física o menoscabo de la salud de dichas personas y terceros, o la afectación o el deterioro o la destrucción total o parcial de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en el contrato de seguro."*

El costo de la mencionada póliza será a cargo del OMV. El seguro deberá ser contratado con una institución de seguros debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el OMV cuente con una póliza de seguro de responsabilidad civil, lo suficientemente amplia para cubrir los daños y perjuicios a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, el OMV deberá endosar dicha póliza en favor de Telcel.

Cualquier siniestro que no sea debidamente indemnizado, dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de reclamación, será cubierto en su totalidad por el OMV, quedando obligado a mantener a Telcel, en todo momento libre y a salvo de cualquier reclamación y responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**

11.1 Cada Parte cuenta con su personal y elementos propios suficientes para realizar las tareas derivadas de este Convenio y para cumplir con las obligaciones de cualquier

índole que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Cada Parte, será la única responsable de las obligaciones sugeridas de sus respectivas relaciones laborales y deberá cumplir oportuna y cabalmente con todas ellas, incluyendo las derivadas de accidentes y enfermedades profesionales; el pago de cualquier prestación legal, convencional o acostumbrada, todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social, en la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en las leyes impositivas y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, sin que pueda surgir relación contractual alguna, sea de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza, entre el personal de una Parte y la otra.

En tal sentido, cada una de las Partes ("**Parte Causante**") conviene en responder de todas las reclamaciones que sus respectivos trabajadores o los de las personas contratadas por ella presenten en contra de la otra Parte ("**Parte Perjudicada**"). Para tal efecto, la Parte Causante se obliga a sacar en paz y a salvo a la Parte Perjudicada de cualquier reclamación que pudiera derivar de sus propias relaciones de trabajo e indemnizar a la Parte Perjudicada por cualquier cantidad que por ese motivo tenga que pagar.

La Parte Perjudicada, tan pronto como tenga conocimiento y le sea posible, notificará por escrito a la Parte Causante sobre la existencia de tal reclamo, acción o demanda. Por su parte, la Parte Causante se obliga a mantener debidamente informada a la Parte Perjudicada, en todo momento, sobre la tramitación del litigio o transacción. En ningún caso la Parte Perjudicada estará obligada a otorgar poder o facultad alguna a favor de la Parte Causante o de las personas que ésta designe para la atención del reclamo, acción o demanda.

**11.2** En caso de que alguna de las Partes, dentro de algún procedimiento de huelga, reciba un aviso de suspensión de labores en los términos de la fracción I del artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, deberá dar aviso a la otra Parte de dicha circunstancia al día siguiente de su recibo, es decir, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo. Las Partes acordarán en ese caso las medidas que le permitan a la Parte que reciba un aviso de suspensión continuar en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Convenio. En caso de suspensión de los servicios como consecuencia de una huelga, ninguna de las Partes tendrá el derecho de presentar reclamación alguna a la otra como consecuencia de dicha suspensión.

**11.3** El OMV es una entidad jurídica económica independiente de Telcel por lo que nada de lo establecido en el presente Convenio se entenderá como una asociación, alianza o sociedad entre las Partes.

**11.4** En el caso de que cualquiera de las Partes contrate o subcontrate con terceros una o más actividades derivadas de este Convenio, deberá cerciorarse que esa contratación se apegue a todos y cada uno de los términos de este Convenio, siendo siempre dicha contratación bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONDUCTAS ILÍCITAS.**

12.1 El OMV acuerda trabajar estrechamente y en forma conjunta con Telcel para combatir la comisión de conductas ilícitas por parte de sus Usuarios finales, empleados, personal, contratista y subcontratistas en relación con los Servicios de la Oferta.

En caso de que alguna de las Partes detecte que uno de los Usuarios finales, empleados, personal, contratista y subcontratistas del OMV se encuentra haciendo uso ilegal de los Servicios de la Oferta, se obliga a dar aviso a la otra Parte en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha conducta, a efecto de que se tomen las precauciones o las acciones que correspondan.

Cuando se detecte la posible comisión de actos ilícitos por parte de los Usuarios finales, personal, contratista y subcontratistas del OMV relacionados con los Servicios de la Oferta, éste deberá tomar acciones inmediatas a fin de suspender de manera total la conducta ilícita detectada y dar parte a las autoridades competentes.

Por otra parte, el OMV, se obliga a no incurrir en ninguna conducta o actividad ilícita o con el objeto de evitar el pago de cualquier contraprestación que se genere en favor de Telcel por virtud del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATO NO DISCRIMINATORIO.**

Las Partes convienen que deberán actuar sobre bases de Trato No Discriminatorio respecto de los Servicios de la Oferta.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

14.1 Son causas de terminación del presente Convenio:

- (i) La terminación de cualesquiera de las Concesiones de Telcel: (a) de Redes Públicas de Telecomunicaciones; o, (b) concesiones de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico vinculadas a la prestación de los Servicios, es decir, la actualización de cualquiera de los supuestos de terminación de las establecidas en dichas Concesiones o en la Ley de Telecom, para todos los efectos legales a que hubiese lugar, en la medida en que dicha terminación haga imposible para Telcel el legal cumplimiento del objeto del presente Convenio, ya sea total o parcialmente;
- (ii) La terminación de la(s) Autorización(es) del OMV, es decir, la actualización de cualquiera de los supuestos de terminación de la Autorización establecidas en el mismo o en la Ley de Telecom, relacionadas con la prestación de los Servicios de la Oferta, para todos los efectos legales a que hubiese lugar, en la medida en que dicha terminación haga imposible para el OMV el legal cumplimiento del objeto del presente Convenio, ya sea total o parcialmente.
- (iii) Que la Resolución de Preponderancia y/o las Medidas que tenga relación con la Comercialización o Reventa de Servicios de Telecomunicaciones materia del presente Convenio queden insubsistentes y/o termine o quede sin efectos la

calificación o determinación del agente económico preponderante, y ello suceda por cualquier causa o motivo, incluyendo la emisión de una resolución administrativa o judicial en la que ello se decrete.

En caso de que se actualice el supuesto establecido en el párrafo inmediato anterior, las Partes de buena fe negociarán en un periodo de 60 (sesenta) días los términos y condiciones bajo los cuales se celebrará un convenio comercial para la prestación de los servicios iguales o similares a los que hace referencia el presente Convenio.

- (iv) Que la Resolución de Preponderancia y/o las Medidas que tenga relación con la Comercialización o Reventa de Servicios de Telecomunicaciones materia del presente Convenio queden insubsistentes parcialmente o sean revocadas o modificadas por cuanto a la materia de Comercialización o Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, por cualquier motivo, incluyendo la emisión de una resolución administrativa o judicial en la que ello se decrete.

En caso de que se actualice el supuesto establecido en el párrafo inmediato anterior, las Partes atenderán a los términos que se desprendan o sean efecto de la causa de la revocación, modificación o insubsistencia parcial. Si fuera el caso, las Partes de buena fe negociarán en un periodo de 60 (sesenta) días los términos y condiciones bajo los cuales se celebrará un convenio comercial para la prestación de los servicios iguales o similares a los que hace referencia el presente Convenio.

- (v) En caso de destrucción total o parcial de la infraestructura que haga imposible la prestación de los Servicios de la Oferta.
- (vi) La terminación del presente Convenio por parte del OMV previa notificación a Telcel con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales. En este caso, el OMV, deberá pagar a Telcel el monto total de los Servicios de la Oferta consumidos hasta la fecha efectiva de terminación de acuerdo a las Tarifas contenidas en el **Anexo III Precios y Tarifas** y demás que resulten aplicables.
- (vii) En caso de que el OMV migre a todos sus Usuarios para que utilicen los servicios en una red diferente a la de Telcel.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

Si ocurriese cualquiera de los eventos descritos a continuación (en adelante "**Causas de Rescisión**"), Telcel, independientemente de los remedios o cualquiera otras acciones previstas por la legislación aplicable, podrá rescindir este Convenio sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna y sin responsabilidad frente al OMV. La rescisión será notificada al OMV en su domicilio señalado en la Cláusula Décima Séptima. Avisos y Notificaciones, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

En caso de rescisión del Convenio, el OMV no estará autorizado para continuar con la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta.



Las Partes acuerdan que, al momento de la Rescisión del presente Convenio, liquidaran todos aquellos adeudos derivados de la prestación de los Servicios de la Oferta.

A continuación se detallan las Causas de Rescisión:

**15.1 INCUMPLIMIENTO DEL OTORGAMIENTO, ENTREGA Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS DEL ESQUEMA DE POSPAGO.**

Si el OMV no: (i) otorga; (ii) ajusta; o (iii) actualiza las Garantías conforme a lo establecido en el inciso 4.3.1.1, a satisfacción de Telcel; o éstas dejasen por cualquier causa de cumplir con el objeto, monto o vigencia para la cual fueron constituidas y, por lo tanto, no pudiesen garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**15.2 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO.**

Si el OMV incumple en el pago de las Facturas o contraprestaciones adeudadas a Telcel con motivo de los Servicios de la Oferta en relación con el inciso 4.4.1 Lugar y Forma de Pago de las Facturas, sin perjuicio de lo establecido en los incisos 4.1.3 Incumplimiento de Pago y 7.3 Suspensión del Servicio por Falta de Pago.

**15.3 CONDUCTAS ILÍCITAS.**

Si cualquiera de las Partes incurre en alguna práctica a las que hace referencia la Cláusula Décima Segunda Conductas Ilícitas del presente Convenio.

**15.4 LIQUIDACIÓN, INSOLVENCIA O QUIEBRA.**

En caso que (a) se afecten todos o parte sustancial de bienes de cualquiera de las Partes y/o sus Filiales, y/o (b) se impida a cualquiera de ellas el cumplimiento de cualquiera de sus términos y condiciones, derivados de: (i) acción o procedimiento de insolvencia, quiebra, disolución, cesión general de sus bienes para beneficio de sus acreedores u otros de naturaleza análoga, y/o (ii) orden de embargo, ejecución o confiscación (en tanto no sea garantizada, desechada o dejada sin efectos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha orden, mientras que se resuelve de forma definitiva el procedimiento en cuestión).

**15.5 USO DISTINTO.**

En caso de que el OMV: (i) no comercialice ni revenda a sus Usuarios finales los Servicios de la Oferta que hayan sido puestos a su disposición por parte de Telcel, una vez que el OMV haya dado aviso del inicio de operaciones; (ii) comercialice y/o revenda el Servicio de la Oferta con un fin distinto de lo establecido en el presente Convenio, y/o (iii) realice cualesquiera prácticas prohibidas.

#### 15.6 FALSEDAD DE DECLARACIONES.

La falsedad en las declaraciones del OMV que hacen parte del presente Convenio; así como la entrega por parte del OMV de información falsa previa o posterior a la celebración del mismo.

#### 15.7 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SACAR EN PAZ Y A SALVO.

El incumplimiento por parte del OMV de sus obligaciones de sacar en paz y a salvo, o de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a Telcel, con motivo de cualquier reclamación que inicie cualquier persona con motivo de los Servicios de la Oferta, cualquier Usuario final, empleado del OMV o aquellos contratados por terceros que a su vez el OMV contrate. Ello con independencia de los daños y perjuicios que deban resarcírsele.

#### 15.8 PERIODO DE CURA.

Una vez emitida la notificación de rescisión, si el OMV subsana la Causa de Rescisión a satisfacción de Telcel dentro del término de 10 (diez) días hábiles, la rescisión no surtirá efectos.

Esta disposición no será aplicable para lo señalado en los incisos 15.3, 15.4 y 15.6 de la presente Cláusula, en dichos supuestos bastará con la notificación de rescisión dada en términos del primer párrafo de esta Cláusula, sin necesidad de declaración judicial previa.

#### 15.9 POR ORDEN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.

En el caso que fuere emitida una orden judicial o administrativa firme por la cual se solicite suspender o dejar de Comercializar o Revender los Servicios, Telcel podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente Convenio y demás disposiciones aplicables, con lo cual Telcel cesará la prestación de los Servicios sin responsabilidad alguna a su cargo, previo aviso al IFT.

Sin perjuicio de lo anterior, 15 (quince) días previos al término de la vigencia del presente Convenio, el OMV podrá solicitar la prórroga del mismo en términos del **Anexo X Formato de Prórroga del Convenio.**

En caso de que el presente Convenio sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago exigibles al OMV derivadas del mismo subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera, subsistirán en términos de la legislación aplicable aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurrida la terminación o rescisión.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

**17.1 DOMICILIOS DE LAS PARTES.**

Para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las Partes deban darse en cumplimiento a este Convenio, las Partes designan como sus domicilios convencionales y números de teléfono, los siguientes:

Telcel: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.  
Calle Lago Zurich No. 245, Plaza Carso  
Edificio Telcel, Piso 4, Col. Ampliación Granada  
Delegación Miguel Hidalgo, 11529, México, D.F.  
Teléfono: 2581-4719  
Atención: Servicios Mayoristas

El OMV: Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V.  
Insurgentes Sur No. 3579 Torre 1 Piso 8  
Col. Villa Olímpica, 14020, México D.F.  
Teléfono: 17207811  
Atención: Eugenio Tena/Lorena Contreras

**17.2 CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR AVISOS.**

Sin perjuicio de la información a que se refiere el inciso 17.1 anterior, el OMV en este acto señala como su correo electrónico para la recepción de notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el siguiente:

El OMV: Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V.  
Correo electrónico:  
ncontreras@elektra.com.mx y etenad@elektra.com.mx

**17.3 NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que las Partes deban darse conforme a este Convenio se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la Parte a quien van dirigidas.

El uso de medios electrónicos o de notificaciones a través del STT, está permitido solamente en los casos en los que expresamente el Convenio haga alusión a ellos y en la forma y términos establecidos al efecto, o que las Partes acuerden expresamente por escrito. Por lo anterior, el resto de las notificaciones por escrito, se entenderán realizadas mediante documento en papel en el domicilio señalado en el numeral 17.1 anterior.

**17.4 CAMBIOS DE DOMICILIO.**

En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra Parte con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento. De no producirse dicho aviso de cambio de domicilio, todos los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Convenio deban darse

continuarán surtiendo efectos legales en el último domicilio informado a la otra Parte.

#### **17.5 CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL O DE REPRESENTANTE LEGAL.**

En caso de que alguna de las Partes modifique su denominación social o cambie de representante legal, respecto de lo señalado en el presente Convenio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, en el entendido de que cualquier nuevo acuerdo o modificación al Convenio que se celebre bajo la denominación anterior o que se suscriba por el anterior representante legal, no surtirá efecto alguno.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.**

Ninguna modificación a los términos y condiciones de este Convenio y sus Anexos, y ningún consentimiento, renuncia o dispensa en relación con cualquiera de dichos términos o condiciones, tendrán efecto en caso alguno, a menos que conste por escrito y esté suscrito por ambas Partes y aún entonces dicha modificación, renuncia, dispensa o consentimiento sólo tendrá efecto para el caso y fin específicos para el cual fue otorgado.

Todo lo anterior, en el entendido de que las Partes no estarán obligadas en ningún caso, más que a lo expresamente pactado y a las consecuencias que, según su naturaleza, sean conforme a la buena fe, a los usos y a la legislación aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABLES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.**

##### **19.1 RESPONSABLES.**

Las Partes convienen en consultar en el STT lo referente a la Atención de Incidencias y Solución de Incidencias sobre el dimensionamiento, implementación y, en general, cualquier actividad o trabajo relacionado con temas operativos, de gestión y administración que deriven de la ejecución y cumplimiento de este Convenio.

##### **19.2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CARÁCTER TÉCNICO ENTRE LAS PARTES.**

En caso de presentarse algún conflicto o falta de acuerdo de carácter meramente técnico, relacionado a la prestación de los Servicios de la Oferta, el responsable técnico de cualquiera de las Partes solicitará por medio del STT al responsable técnico de la otra Parte, su intervención, a fin de resolver de manera conjunta la diferencia o conflicto existente entre las Partes.

Cualquier solicitud con fundamento en esta Cláusula deberá incluir al menos lo siguiente: (i) descripción pormenorizada de los hechos sobre el conflicto o falta de acuerdo de carácter técnico, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe; (ii) indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los



argumentos que fundamenten su solicitud, y (iii) documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse el conflicto o falta de acuerdo de carácter técnico, debidamente ordenada e identificada.

Para la adecuada atención de la solicitud, los responsables técnicos efectuarán las consultas pertinentes y reunirán los elementos y/o documentos que consideren necesarios. Los responsables técnicos tendrán un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por cualquiera de las Partes para alcanzar un acuerdo, en cuyo caso procederán a la emisión de un acta o documento que recoja y formalice el acuerdo entre las Partes. En caso contrario, es decir, una vez agotado el procedimiento señalado en este numeral sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio para ambas Partes, cualquiera de ellas podrá proceder conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Solución de Controversias.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todas las controversias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), vigentes al momento del inicio del procedimiento arbitral, por 3 (tres) árbitros nombrados conforme a dichas Reglas de Arbitraje. No serán objeto de arbitraje los desacuerdos que se susciten en relación a este Convenio sobre: (i) la prestación de los Servicios de la Oferta, y (ii) sobre la determinación de las Tarifas aplicables a los Servicios de la Oferta, desacuerdos que deberán sustanciarse ante el IFT en términos de las leyes aplicables.

Las Partes acuerdan que el derecho aplicable al fondo de la controversia será el de los Estados Unidos Mexicanos. La sede del arbitraje será la Ciudad de México, Distrito Federal y que el idioma del arbitraje será el español.

Para todo lo relativo a este Convenio, que no sea materia del Arbitraje en los términos de la presente Cláusula, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal y, por lo tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERSOS.**

#### **21.1 INTERPRETACIÓN.**

Las obligaciones contenidas en el presente Convenio y sus Anexos, en caso de ser necesario, se interpretarán considerando en forma sucesiva:

- (i) Lo expresamente previsto en el cuerpo principal del presente Convenio;
- (ii) Lo expresamente previsto en los Anexos del presente Convenio;
- (iii) Lo expresamente previsto en la LFTR y en la legislación vigente aplicable en la materia;
- (iv) La intención de no afectar la prestación de los Servicios de la Oferta y, después de ésta la de no afectar a ninguna de las Partes, o
- (v) Los principios contenidos en el artículo 20 del Código Civil Federal.



El presente Convenio, sus Anexos y cualquier modificación que cualquiera de estos sufra formarán parte integrante del mismo.

## **21.2 ENCABEZADOS.**

Los títulos y subtítulos de las cláusulas y de los Anexos del presente Convenio tienen únicamente como finalidad la fácil identificación y lectura de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna su contenido o interpretación, debiendo atenderse en todo momento a la literalidad y contenido de las mismas.

## **21.3 EMPLAZAMIENTOS.**

Las Partes por este medio, irrevocablemente aceptan que solamente podrán ser emplazadas en relación con cualquier acción o procedimiento relacionado con el presente Convenio en el domicilio indicado en la Cláusula Décimo Séptima Avisos y Notificaciones de este Convenio.

## **21.4 RENUNCIA DE INMUNIDAD.**

Del mismo modo, las Partes declaran y convienen en que ellas y sus Filiales, se obligan a considerarse como mexicanos respecto de los bienes, derechos, concesiones, autorizaciones, participaciones o intereses de que sean titulares relacionados con el objeto y cumplimiento de este Convenio y sus Anexos, y a no invocar, por lo mismo, la protección de gobierno extranjero alguno, ya sea por la vía diplomática o por cualquier otra.

## **21.5 LEY SUSTANTIVA APLICABLE.**

En los términos del Código Civil Federal, para todo lo relativo al presente Convenio, las Partes acuerdan que el mismo se regirá por el derecho sustantivo, la Ley de Telecom y las leyes y disposiciones aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, excepto por las normas conflictuales relativas, las cuales no serán aplicables.

## **21.6 VALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.**

Toda disposición de este Convenio que esté o llegare a estar prohibida por alguna disposición legal, resolución, o sea inexigible será ineficaz e ineficiente en la misma medida de dicha invalidez, prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar valor o eficacia a las demás disposiciones de este Convenio.

## **21.7 INFRACCIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Cada una de las Partes es responsable de contar con los derechos de propiedad intelectual que fueren necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio y de su adecuada administración. La celebración del presente Convenio no otorga ni deberá entenderse que otorga derecho alguno a cualquier Parte para utilizar directa o indirectamente el derecho de propiedad industrial o derecho de autor alguno de la otra Parte, por lo que en ningún momento se deberá de entender que se otorga licencia o autorización alguna para el uso de cualquier derecho de propiedad intelectual actual o futuro de cada una de las Partes, incluyendo marcas, nombres comerciales,



avisos comerciales, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, trazados de circuitos integrados, derechos de autor incluyendo software, bases de datos, reservas de derechos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual contemplado en la legislación aplicable.

En el caso que Telcel implemente un desarrollo tecnológico innovador que se relacione con los Servicios de la Oferta del presente Convenio, este desarrollo tecnológico innovador y las figuras de protección a la propiedad industrial aplicables, serán única y exclusivamente propiedad de Telcel.

Telcel cuenta con las licencias y autorizaciones correspondientes por parte de terceros respecto del uso de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, relacionada con los Servicios de la Oferta mencionados en el **Anexo I Oferta de Servicios**. Será responsabilidad del OVM obtener las licencias de uso de aquellas patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, etc., que sean necesarios para poder recibir los servicios señalado en el **Anexo I Oferta de Servicios**, por lo que en este acto el OVM se obliga a sacar y mantener a Telcel en paz y a salvo de cualquier controversia o reclamación que se pudiera generar por el uso haga de estos derechos.

Cada una de las Partes ("**Parte Indemnizante**") con excepción de lo mencionado en el párrafo inmediato anterior en cuyo caso es responsabilidad del OVM, conviene en que, sin limitación alguna, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra Parte ("**Parte Indemnizada**") por todos los gastos, incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados, daños y perjuicios que pudiese provocar cualquier reclamación, acción o demanda que tuviera como origen el que Parte Indemnizante infringiera o violara derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponda a terceros, relacionada con el presente Convenio.

En términos de lo anterior, la Parte Indemnizada, tan pronto como tenga conocimiento y le sea posible, notificará por escrito a la Parte Indemnizante sobre la existencia de tal reclamo, acción o demanda. La Parte Indemnizante se obliga a mantener debidamente informada a la Parte Indemnizada, en todo momento, sobre la tramitación del litigio o transacción. La Parte Indemnizada en ningún caso estará obligada a otorgar poder o facultad alguna a favor de la Parte Indemnizante para la solución del reclamo, acción o demanda.

#### 21.8 ACUERDO INTEGRAL.

Este Convenio, incluyendo sus Anexos, constituye el único acuerdo existente entre las Partes en relación con el objeto del presente Convenio y deja sin efecto toda negociación previa, declaración o acuerdo, ya sea verbal o escrito.

#### 21.9 NO RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES.

Las Partes entienden y acuerdan que el no ejercicio o demora en el ejercicio de cualquier derecho, acción, facultad o privilegio establecido en este Convenio que no resulta en caducidad o preclusión por causa de ley, y no operará como una renuncia, ni cualquier ejercicio único o parcial que exista, precluirá a cualquier ejercicio futuro de acción, derecho, facultad o privilegio previsto.

## 21.10 IMPUESTOS.

Las Partes acuerdan en que cada una será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Convenio, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de las Partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra Parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

## 21.11 DATOS PERSONALES.

El OMV es responsable del tratamiento y manejo adecuado de los datos personales que obtenga con motivo de su operación, cumpliendo al efecto con la legislación aplicable y su aviso de privacidad en cumplimiento con la Ley de Datos Personales y su Reglamento.

En relación con lo anterior, el OMV declara que: (i) ha informado a los titulares, a través de su aviso de privacidad, sobre la transferencia que realizará de sus datos personales a Telcel para las finalidades derivadas del servicio contratado y, (ii) que ha obtenido el consentimiento de los titulares para la transferencia de sus datos personales a Telcel para las finalidades derivadas del servicio contratado.

En caso de reclamo relacionado con el tratamiento de datos personales conforme al cumplimiento de este contrato, el OMV deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a Telcel de cualquier monto que este último tenga que pagar por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes. Esta responsabilidad de indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a Telcel la otorga el OMV sin límite alguno.

En términos de lo señalado por la Ley de Datos Personales, los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable al OMV, se obligue a lo siguiente:

- a) Poner a disposición de los titulares los avisos de privacidad que correspondan que como mínimo deben incluir: (i) Identidad y domicilio del responsable; (ii) Finalidades del tratamiento de los datos personales; (iii) Identificación de la información que se recaba de los titulares; (iv) Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos personales; (v) Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; (vi) La transferencia de datos personales, en caso de que ésta se pretenda efectuar, y (vii) El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios al aviso de privacidad. Recabar el consentimiento que sea necesario de los Usuarios finales de los datos personales que requiera tener para cumplir con las obligaciones objeto del contrato.
- b) Atender las solicitudes que los titulares de datos personales pudieran ejercer respecto de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

- c) Guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales que obtengan, usen y/o manejen, en términos de lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Datos Personales.
- d) Adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias que permitan proteger los datos personales de los titulares contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- e) Resguardar los datos personales conforme a los tiempos contemplados en la legislación aplicable.

## 21.12 ANTICORRUPCIÓN.

El OMV y Telcel en este acto manifiestan lo siguiente:

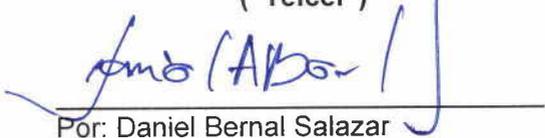
- (i) Nadie de su personal ha violado las Leyes Anticorrupción a su leal saber y entender.
- (ii) Se obligan a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal cumpla plenamente con las Leyes Anticorrupción.
- (iii) Llevarán a cabo todos los actos necesarios para prevenir que se incumpla la Ley Anticorrupción.

Con excepción de que la situación contraria se haga del conocimiento de alguna de las Partes, las Partes declaran que nadie de su personal involucrado en la ejecución del presente Convenio, es ni ha sido servidor público o agente gubernamental. En caso de que cualquiera de su personal adquiera la calidad de servidor público o agente gubernamental, la Parte de que se trate deberá hacer del conocimiento de la otra Parte la circunstancia antes mencionada.

Las Partes declaran y garantizan que su operación en sí misma es lícita y, por lo tanto, los recursos con los que financian la misma y aquellos con los que harán el pago de las contraprestaciones previstas en el presente Convenio son de procedencia lícita. Deberán cumplir con la legislación aplicable y proporcionar a su contraparte toda aquella información que la ley le requiera para dar cumplimiento a la misma.

Leído que fue por ambas Partes el presente Convenio y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2015.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
("Telcel")

  
Por: Daniel Bernal Salazar  
Apoderado

**TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. ("OMV")**

  
Por: Norma Lorena Contreras Cordero  
Apoderado

## ANEXO I OFERTA DE SERVICIOS

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO"), CELEBRADO CON FECHA 19 DE MARZO DE 2015 ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "TELCEL") Y TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTOS SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

Telcel permitirá al OMV la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Segunda del Convenio y de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

### I. Servicios de la Oferta.

Telcel ofrecerá al OMV Completo y/o Habilitadores de Red, Revendedor y/o Habilitador de Red (pudiendo ser Telcel) los Servicios que a continuación se describen, bajo los siguientes niveles de consumo:

1.1. Servicio Básicos	Niveles de Consumo
a) Voz	Por minuto (se detallan los tipos de llamada, Sub-Anexo A)
b) Mensajes de Texto (SMS)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII.
c) Datos	1 MB=1024kB.
Servicios que serán solicitados conforme al Anexo VI Formato de Solicitudes de Servicio	

1.2. Servicios Asociados Disponibles para Esquemas de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red	
d) Administración de Usuarios Pospago	Cargo mensual por Usuario activo
e) Administración de Usuarios Prepago	Cargo mensual por Usuario activo
f) Administración de Usuarios Mixtos	Cargo mensual por Usuario activo
g) Activación de Servicios de Valor Agregado Básicos	Cargo mensual por Usuario activo

Para lo anterior, Telcel proporcionará al OMV de acuerdo a los Esquemas, OMV Completo, de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red las facilidades técnicas y de interconexión que permita la correcta prestación de los Servicios a sus Usuarios finales.

### II. Servicios Asociados Disponibles para OMV bajo el esquema de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red:



1. **Modalidad de Pospago.** A continuación se señalan los diferentes Servicios Asociados que Telcel ofrecerá al OMV:
- a. Administración de Recursos: IMSIs, Series de Numeración (propias o arrendadas a Telcel) e IMEIs. Todos estos elementos serán ingresados al Operador de Trámites a fin de realizar las validaciones correspondientes.
  - b. Operador de Trámites: es el sistema de acceso, adicional al STT, creado para las áreas de atención a Usuarios finales del OMV, con acceso restringido a Usuarios finales. Telcel implementará un portal específico para cada OMV bajo el esquema de Revendedor. A continuación se señalan los movimientos que pueden generarse en el portal:
    - i. Movimientos al sistema (alta, baja, suspensión y/o cancelación) de números.
    - ii. Alta, baja, cambios de Servicios Básicos y Servicios de Valor Agregado Básicos.
    - iii. Alta, cambios, bajas de IMSIs, Series de Numeración.
    - iv. Consulta de movimientos, saldos y detalles de consumos de sus Usuarios finales.
  - c. Sistema de Portabilidad  
Telcel proporcionará un sistema mediante el cual el OMV podrá gestionar la portación In/Out de líneas, el OMV será responsable de tramitar su Código de Operador Administrativo y/o Virtual (IDD, IDO) ante el IFT.  
Estos códigos facilitan la administración de líneas y permite que los procesos de Portabilidad numérica se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables. El OMV será el único responsable de los pagos y/o cargos en los que se incurra con el ABD por llevar a cabo los procedimientos de Portabilidad numérica.
  - d. Alta de Planes y Productos a ser comercializados o revendidos por el OMV.  
En el entendido que los Planes y Productos se integraran con las unidades de Servicios Voz, SMS y Datos, objeto del Convenio para la creación de los mismos, el OMV deberá requisitar la Solicitud de Planes y Productos de Pospago que se encuentra en el **Anexo VI Formato de Solicitud de Servicio**, hecho lo anterior, Telcel realizará un análisis de viabilidad de dichos Planes y Productos a fin de determinar el tiempo para su implementación en el sistema correspondiente y las inversiones necesarias para su creación.
  - e. Servicios de Valor Agregado Básicos, consisten en los siguientes servicios:
    - i. Buzón de voz;
    - ii. Conferencia tripartita;
    - iii. Transferencia de llamada;
    - iv. Llamada en espera;
    - v. Identificador de llamada; y
    - vi. Otros Servicios de Valor Agregado (ver numeral III)
2. **Modalidad de Prepago.** A continuación se señalan los diferentes servicios que Telcel ofrecerá al OMV:
- a. Administración de Recursos: IMSIs, Series de Numeración (propias o arrendadas a Telcel) e IMEIs.
  - b. Operador de Trámites: es el sistema de acceso, adicional al STT, creado para las áreas de atención a Usuarios finales del OMV, con acceso restringido a Usuarios finales. Telcel implementará un portal específico para cada OMV bajo el esquema de Revendedor. A continuación se señalan los movimientos que pueden generarse en el portal:



**Anexo I "Oferta de Servicios" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

- i. Movimientos al sistema (alta, baja, suspensión y/o cancelación) de números).
  - ii. Alta, baja, cambios de Servicios Básicos y Servicios de Valor Agregado Básicos.
  - iii. Alta, cambios, bajas de IMSIs, Números.
  - iv. Consulta de movimientos, saldos y detalles de consumos de sus Usuarios finales.
- c. Sistema de Portabilidad numérica  
Telcel proporcionará un sistema mediante el cual el OMV podrá gestionar la portación In/Out de líneas, el OMV será responsable de tramitar su Código de Operador Administrativo y/o Virtual (IDD, IDO) ante el IFT.  
Estos códigos facilitan la administración de líneas y permite que los procesos de Portabilidad numérica se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables. El OMV será el único responsable de los pagos y/o cargos en los que se incurra con el ABD por llevar a cabo los procedimientos de Portabilidad numérica.
- d. Alta de Planes y Productos a ser comercializados o revendidos por el OMV.  
En el entendido que los Planes y Productos se integraran con las unidades de Servicios Voz, SMS y Datos, objeto del Convenio, para el alta de los mismos, el OMV deberá requisitar la Solicitud de Planes y Productos de Pospago que se encuentra en el **Anexo VI Formato de Solicitud de Servicio**, hecho lo anterior, Telcel realizará un análisis de viabilidad de dichos Planes y Productos a fin de determinar el tiempo para su implementación en el sistema correspondiente y las inversiones necesarias para su creación.  
Servicios de Valor Agregado Básicos:
- i. Buzón de voz; y
  - ii. Identificador de llamadas
- 1) Capacitación  
Telcel proveerá la capacitación necesaria al OMV para la correcta operación del Operador de Trámites y el Sistema de Portabilidad.
- 2) Marcaciones para atención a clientes y enrutamiento de llamadas a números de atención a clientes del OMV.  
a. Dichas marcaciones estarán limitadas conforme el proceso de primeras entradas, primeras salidas por cada OMV, ya que una marcación no podrá ser utilizada por 2 (dos) OMV's en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.
- 3) Grabaciones estándar: (i) de suspensión, (ii) de acceso a buzón, y (iii) de Usuario no disponible.
- 4) Venta de SIM's, conforme a los estándares de homologación de Telcel con el código de operador de Telcel.
- 5) Venta de Equipos Homologados conforme al **Anexo XII de Homologación de Equipos Terminales y Anexo XIII Homologación de Tarjetas SIM/USIM**.
- 6) Homologación de Equipos Terminales del OMV. En el supuesto de que el OMV requiera adquirir Equipos Terminales directamente de proveedores, Telcel proveerá el servicio de Homologación conforme a lo establecido en el **Anexo XII de Homologación de**



**Equipos Terminales y Anexo XIII Homologación de Tarjetas SIM/USIM**, para garantizar su correcto funcionamiento en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.

- 7) **Roaming Internacional:** En caso que el OMV requiera el servicio de Roaming Internacional, bajo los acuerdos que Telcel tenga suscritos en términos de la GSMA, se realizará la verificación de las condiciones de los convenios suscritos con los operadores internacionales, a fin de determinar si es contractualmente posible que Telcel pueda prestar los servicios de Roaming Internacional al OMV al amparo de dichos convenios.

En el entendido de que al establecerse un acuerdo con un tercero, el OMV se hace responsable, en todo momento por los consumos que se generen en el extranjero por parte de sus Usuarios finales, por lo que el OMV adquiere la responsabilidad de pago de los mismos conforme a las normas establecidas por la GSMA hacia el operador extranjero; mediante la Facturación que realice Telcel por los consumos generados.

### III. Otros Servicios para el OMV

Bajo requerimiento explícito del OMV, Telcel analizará la capacidad técnica y funcional del requerimiento en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, en los que proveerá la siguiente información: (i) tiempos de desarrollo, y (ii) costos asociados.

### IV. Elementos de Conexión para OMV Completo y/o Habilitadores de Red.

En el entendido que los OMV Completos y Habilitadores de Red cuentan con elementos de red propios para el correcto funcionamiento y facturación de los servicios a los Usuarios finales del OMV, Telcel proporcionará adicional a los Servicios Básicos, los elementos de red y puntos de conexión disponibles conforme al **Anexo II Acuerdos Técnicos**.

### V. Solicitud de Servicios de la Oferta

Los OMV, deberán llenar los formatos de Solicitud de Servicios del **Anexo VI Formato de Solicitud de Servicio** dentro del STT, mismos que incluirán los siguientes documentos: (i) Formato de Solicitud de Servicios; y (ii) Formato de dimensionamiento, (en lo sucesivo "**Solicitudes del Servicio**").

Una vez que el OMV haya enviado la Solicitud de Servicios, Telcel enviará la respuesta de recepción de los mismos en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a partir de la recepción en el STT; generando un folio consecutivo que servirá para que la Solicitud de Servicios sea atendida conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas.

Posteriormente, Telcel tendrá un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas para realizar la validación de la Solicitud de Servicios de la siguiente manera:

- i) Si la Solicitud de Servicios no cumple con los requerimientos solicitados, se le notificará al OMV, para que complemente la información y reenvíe nuevamente la Solicitud de Servicio, a través del STT; por lo que el folio consecutivo será cancelado y el OMV deberá iniciar nuevamente el procedimiento.
- ii) Una vez aceptada la Solicitud de Servicios por parte de Telcel, éste notificará al OMV vía el STT que la Solicitud de Servicios ha sido aceptada.

**VI. Tiempos de Respuesta para el OMV Revendedor y/o Habilitador de Red (Telcel).**

Una vez que la Solicitud de Servicios del OMV ha sido aceptada, y se tenga debidamente firmado el Convenio, Telcel iniciará los trabajos internos para liberar comercialmente los Servicios de la Oferta, los cuales deberán estar en un plazo de 122 (ciento veintidós) días hábiles.

Para el caso del alta de planes y productos a ser comercializados o revendidos por el OMV con las unidades de los servicios Voz, SMS y Datos a que se refiere el inciso d.) de los numerales I. Modalidad de Pospago y II. Modalidad de Prepago, Telcel, una vez requisitada la solicitud de planes y productos de Pospago y Prepago que se encuentra en el **Anexo VI Formato de Solicitud de Servicio**, realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud, un análisis de la viabilidad técnica de los planes, respecto a la factibilidad en las plataformas de mediación y tasación (en lo sucesivo "**Análisis**").

En el Análisis se determinará:

- i. el tiempo de implementación del alta de planes y productos; y
- ii. los costos imputables por el desarrollo del alta de planes y productos, y serán cubiertos por el OMV.

El costo que deberá cubrir el OMV por el Análisis que realice Telcel, será la cantidad que establezca proveedor más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

Una vez que Telcel, a través del STT, notifique al OMV dicho Análisis, éste tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para confirmar la creación de dichos planes y productos. En caso que el OMV, decidiera retrasar el alta de planes y productos, al momento de reactivar la creación de los mismos, Telcel no realizará cargo adicional al Análisis previamente realizado.

**VII. Tiempos de Respuesta para OMV Completo y/o Conexión de Habilitadores de Red.** Una vez que la Solicitud de Servicios del OMV ha sido aceptada, y se tenga debidamente firmado el Convenio, Telcel iniciará los trabajos internos para liberar comercialmente los Servicios de la Oferta, los cuales deberán estar en un plazo de 43 (cuarenta y tres) días hábiles.

**VIII. Vigencia.**

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2015.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

**TELECOMUNICACIONES 360° S.A. DE C.V.**

TELCEL

OMV

Por: Daniel Bernal Salazar  
Apoderado

Por: Norma Lorena Contreras Cordero  
Apoderado



**Grupo Elektra**  
**Jurídico Corporativo**



**SUB ANEXO A**

Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LD) y/o terminación (CPP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel, conforme a la sección 1.1 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**.

Tratándose de intercambio de Tráfico directo conforme a la sección 1.2 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**, el cobro se realizará por uso de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel y transporte (LD) en los casos cuando la llamada es entregada o recibida en un Punto de Interconexión diferente al de la ASL que le proporcionó el Servicio.

**Saliente**

Origen de la Llamada "A"	Destino de la Llamada "B"
OMV en red de Telcel genera llamadas:	Mismo OMV
	Otro OMV On-Net (Telcel)
	On-Net (Telcel)
	Off-net (Otras redes móviles)
	Fijo
	LDN Mismo OMV
	LDN Otro OMV (On-Net Telcel)
	LDN On-Net (Telcel)
	LDN Off-net (Otras redes móviles)
	LDN Fijo
	LDI (USA- Canadá)
	LDI (Mundial)
	LDI (Cuba)
	Marcaciones Especiales
	Buzón de Voz
	Centro de Atención Telefónica
	Numeración con asteriscos (SVA)

**Saliente**

SMS	OMV
	On-Net
	Off-net
	Otros Servicios SVA's

MB (mínimo e incremental kB) Todos APN's

**Entrante**

<u>Destino de la llamada "B"</u>	<u>Origen de la llamada "A"</u>
	Mismo OMV
	Otro OMV On-Net (Telcel)
	On-Net (Telcel)
	Off-net (Otras redes móviles)
	Fijo
	<hr/>
	LDN Mismo OMV
OMV en red de Telcel recibe llamadas:	LDN Otro OMV (On-Net Telcel)
	LDN On-Net (Telcel)
	LDN Off-net (Otras redes móviles)
	LDN Fijo
	<hr/>
	LDI (USA- Canada)
	LDI (Mundial)
	LDI (Cuba)

**Entrante**

	OMV
SMS	On-Net
	Off-net

En donde:

On-net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel.

Off-net: tráfico proveniente de, o dirigido a, otras redes públicas de telecomunicaciones.

LDN: larga distancia nacional.

LDI: larga distancia internacional.

Las tarifas aplicables a los escenarios de tráfico se sujetarán a lo establecido en la Medida Sexagésima Primera del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.

Las tarifas por el servicio de larga distancia nacional se sujetarán a lo establecido en el artículo 118 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; por lo que sólo serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2014.



**Grupo Elektra**  
**Jurídico Corporativo**



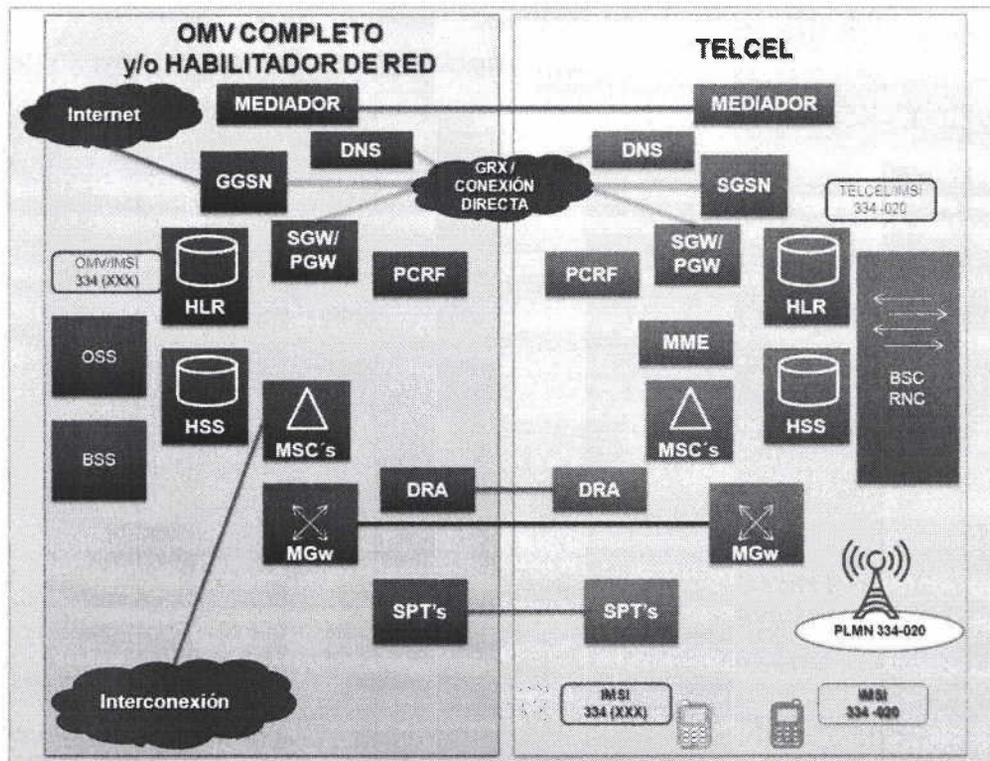
## ANEXO II ACUERDOS TÉCNICOS

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ LAS "Partes" CON FECHA 19 DE MARZO DE 2015.

### 1. DIAGRAMAS TECNICOS

#### 1.1. OMV COMPLETO Y/O HABILITADOR DE RED

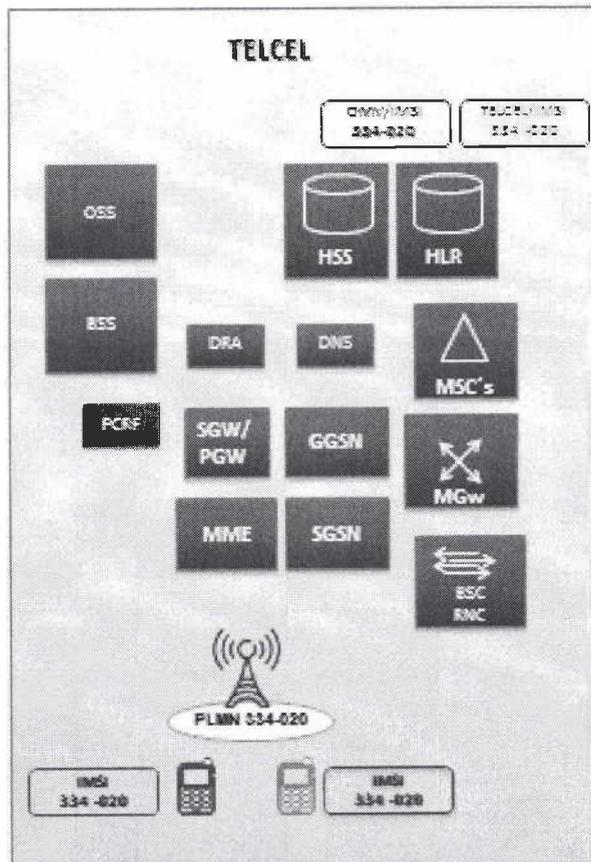
A continuación se señalan los tipos de acceso que Telcel proveerá al OMV Completo y/o Habilitadores de Red:



### 1.2. OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red

En el entendido que Telcel proveerá al OMV todos los elementos necesarios para poder proporcionar el Servicio a sus Usuarios finales, no se determinan conexiones técnicas por parte del OMV a excepción de acceso a aquellas aplicaciones necesarias y debidamente indicadas en el **Anexo I. Oferta de Servicios**.

Los elementos mínimos de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel que serán utilizados para proporcionar el Servicio se muestran en el siguiente diagrama.



2. Requisitos con los que debe contar un OMV Completo o Revendedor a fin de poder proveer los Servicios de telecomunicaciones móviles a sus Usuarios finales:

Tipo de Elemento	Elemento	OMV	OMV	Tecnologías
		Completo	Revendedor	
		Cuenta con todos los elementos de red y Facturación	No cuenta con elementos de red o Facturación	
Red	Terminación de tráfico en PIC's Telcel (Voz y Datos)	Si	No	RESERVADA
	HLR's/AuC	Si	No	
	MSC's	Si	No	
	STP	Si	No	
	GGSN	Si	No	
	GRX	Si	No	
	IR21	Si	No	
	DNS	Si	No	
	SGW	Si	No	
	PGW	Si	No	
	DRA	Si	No	
	HSS	Si	No	
	PCRF	Si	No	
	MME	Si	No	
Numeración e ID	MNC (Mobile Network Code)	Opcional	No	
	IMSI	Opcional	No	
	Numeración Propias	Opcional	Opcional	
	Global titles	Si	No	
	MNP	Si	Si	
	IP's Publicas	Opcional	Opcional	
	Código de operador (IDD/IDO)	Si	Si	
Elementos de Servicios Asociados				

Sistemas de Cobro	Mediador	Si	No	RESERVADA
	Tipo de Cobro:	Si	No	
	- Pospago	Si	No	
	- Prepago	Si	No	
Sistema de Aprovechamiento	Plataforma para Alta, Baja, Cambios y consultas del perfil del cliente en los diferentes elementos de la Red	Si	No	
SVA (Servicios de Valor Agregado) Limitar respecto a lo que se está ofertando	Buzón de voz	Si	No	
	SMSC/Acuerdos de Interoperabilidad SMS Nacional e Internacional	Si	No	
	MMSC	Si	No	
Servicio	Homologación de Equipos	Opcional	Opcional	

Los requisitos establecidos en el presente apartado no se entenderán como una limitación para la operación de esquemas intermedios entre el revendedor y el OMV completo, para los cuales el OMV podrá solicitar la prestación de los servicios concretos que éste necesite para la completa provisión del servicio.

### 3. REQUISITOS TÉCNICOS

#### 3.1. OMV COMPLETO

##### 3.1.1. Red

##### 3.1.1.1. Terminación de Tráfico en PIC's Telcel

##### a. Intercambio de Tráfico.

Cuando un Usuario final del OMV origine o reciba Tráfico en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, a elección del OMV:

- a.1 Intercambiar el Tráfico de forma directa con la red pública de telecomunicaciones del OMV. Las Partes, tendrán que establecer de manera conjunta el intercambio de dígitos. (Sub-Anexo A – Puntos de Interconexión).
- a.2 A solicitud explícita del OMV se pone a disposición la opción de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel. Para tal efecto el OMV deberá sufragar los costos adicionales de Interconexión y tránsito que se generen.

**Anexo II "Acuerdos Técnicos" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

Cuando se trate de intercambiar Tráfico de forma directa (a.1), el OMV deberá contar con los siguientes elementos (b-l).

- b. Interconexión para señalización. Conforme al Convenio Marco de Interconexión.
- c. PDIC'S. Conforme al Convenio Marco de Interconexión.
- d. Suministro de circuitos y puertos. Conforme al Convenio Marco de Interconexión.
- e. Sincronización. Conforme al Convenio Marco de Interconexión.
- f. Coubicaciones. Conforme al Convenio Marco de Interconexión.
- f. Enrutar los MSRN pertenecientes a Telcel por las rutas directas para llamadas terminadas a Usuarios finales del OMV en cobertura Telcel. Los MSRN's de Telcel se enviarán igual que los números MPP.
- g. El OMV deberá contar con IDD, ABC y BCD.
- h. En el entendido que en la entrega directa del Tráfico Telcel no realiza análisis del destino, dicho análisis y tránsito de NIR's será realizado por el OMV.
- i. Datos. Se deberá integrar preferentemente a través de la GRX. Telcel pone a disposición la opción de conexión directa, mediante acuerdo entre las Partes.
- j. Soportar MAPv3 para Señalización entre las MSC Telcel y los HLR's del OMV.
- k. Soportar CAMEL Phase 3 para Señalización entre las MSC/SSF Telcel y los SCP del OMV.

**3.1.1.2. HLR's/AuC**

El OMV debe contar con HLR/AuC para el registro de sus Usuarios finales, manejo de perfiles y realizar los procesos de autenticación.

**3.1.1.3. MSC's**

El OMV debe contar con MSC's para controlar los elementos de conexión de llamadas (MGW), también para llevar el registro de las llamadas (CDR's).

**3.1.1.4. STP**

El OMV debe contar con un STP (Signaling Transfer Point) para enrutar señalización SS7 entre las redes.

**3.1.1.5. GGSN**

El OMV deberá contar con sus propios GGSN's para establecer las sesiones de los Usuarios finales y enrutar el Tráfico de los mismos hacia las aplicaciones requeridas.

**3.1.1.6. GRX**

El OMV deberá contar con una solución GRX (GPRS Roaming eXchange) que permite la conexión entre operadores para el servicio GPRS, la cual permite una solución eficiente y escalable en función del ancho de banda y calidad del servicio.

**3.1.1.7. IR.21**

El OMV debe proporcionar el IR.21 (documento técnico de la red) que proporcione la información técnica para la interconexión de operadores.

**3.1.1.8. DNS**

El OMV debe contar con DNS's (Domain Name System) para permitir la consulta de dominios en la red GPRS y el Internet.

**3.1.1.9. SGW**

El OVM debe contar con un SGW (Serving Gateway) que permita la interconexión de redes de 4G (LTE).

**3.1.1.10. PGW**

El OVM debe contar con un PDN GW (Packet Data Network Gateway) para permitir establecer las sesiones en redes 4G (LTE) entre operadores.

**3.1.1.11. DRA**

El OVM debe contar con un Diameter Routing Agent (DRA) para rutear los mensajes de señalización en Diameter entre las redes de los operadores.

**3.1.1.12. HSS**

El OMV debe contar con HSS para el registro de sus usuarios, manejo de perfiles y realizar los procesos de autenticación en redes 4G (LTE).

**3.1.1.13. PCRF**

El OMV debe contar con PCRF para controlar las reglas de políticas de la red en tiempo real.

**3.1.2. Numeración e ID**

**3.1.2.1. MNC (Mobile Network Code)**

El OMV deberá contar con un Código de Red Móvil (MNC). Estos códigos son administrados por el IFT, que facilitará la integración y permite que los Equipos Terminales de los Usuarios finales puedan ser identificados plenamente como Usuarios finales de un operador diferente a Telcel; así como sus destinos de marcación.

En caso de que el OMV o Habilitador de Red no cuente con dicho recurso, las Partes acordaran las condiciones y términos del uso del MNC de Telcel por el OMV.

**3.1.2.2. IMSI**

El OMV debe contar con su IMSI que es necesario para identificar la red del OMV a la que pertenece el Usuario final.

En caso de que el OMV o Habilitador de Red no cuente con su rango específico de IMSI, Telcel previo acuerdo comercial entre las Partes proporcionará dicho recurso, conforme al Sub-Anexo B.

**3.1.2.3. Numeración Propia**

El OMV debe contar con sus propias series de numeración, que serán asignados por el IFT, con el objeto de facilitar la administración de las

series y la gestión de los diversos procesos de Portabilidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

En caso en que el IFT defina lo contrario Telcel otorgará las series de numeración.

**3.1.2.4. Global titles**

El OMV debe contar con su Global Title (GT) que es la dirección necesaria para el enrutamiento de mensajes de señalización entre las redes del OMV y la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.

**3.1.2.5. MNP**

El OMV debe contar con su sistema para el manejo de la Portabilidad numérica, es necesario para que el OMV pueda realizar los procesos de Portabilidad numérica hacia su red o la portación de sus Usuarios finales a otras redes.

**3.1.2.6. IP's**

Para cada salida a internet de Telcel, el OMV deberá entregar por las vías formales de los NIC (Network Information Center) o bien RIRs (Regional Internet Registry) el correspondiente a 2/24 (512 quinientas doce) IPV4 públicas, una /24 (256 doscientos cincuenta y seis IPV4 públicas) saldrán por el nodo activo de internet, mientras que la otra /24 (256 doscientos cincuenta y seis IPV4 públicas) saldrán por el nodo pasivo, así como un sistema autónomo público, a fin de garantizar la redundancia y ruteo de la conectividad; Telcel cuenta con 8 (ocho) salidas a internet a lo largo de las 9 regiones que conforma la República Mexicana.

Telcel, realiza técnicas conocida como NAT/ PAT hacia las IPV4 públicas, correlacionadas hacia IPV4 privadas; dichas IPV4 privadas son administradas únicamente por Telcel por lo que no podrá asignarse algún segmento o IP en la red de Telcel para algún OMV.

Telcel podrá proporcionar direccionamiento IP Privado e IP Público conforme a lo siguiente:

**A. IP's PRIVADAS**

Telcel puede asignar segmentos para IP's Privadas a los OMV's evitando el traslape de direcciones del OMV con los segmentos existentes en la red de Telcel. Dicha asignación será de acuerdo a las recomendaciones de LACNIC (Latin America & Caribbean Network Information Center) y conforme al criterio de ofrecer los mismos insumos que tiene Telcel para sus Usuarios. Las reglas a seguir para esta asignación son:

1. Asignación de un segmento conforme al forecast entregado por el OMV.
2. En caso de que el OMV se acabe el segmento asignado, Telcel realizará la asignación de un nuevo segmento. El nuevo segmento garantizará el servicio a los Usuarios finales del OMV y, a su vez,

mantendrá el criterio de "no traslape" de segmentos en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.

3. La asignación será de los rangos de la 10/8 o de la 100.64/10 los cuáles son permitidos por LACNIC para entrega a los Usuarios finales.

#### **B) IP's PÚBLICAS**

En el caso del direccionamiento público también se puede asignar y, en caso de ser requerido, este será Ipv4, mientras se tenga disponible por Telcel dado que es un recurso finito que asigna LACNIC; su asignación será conforme a la siguiente recomendación de LACNIC:

1. Para la conservación del direccionamiento público IPv4 se utilizan las técnicas de NAT en donde a una IP pública le corresponde hasta una /16 (65536 IP's privadas menos 2 asignadas para el Gateway y el Broadcast). En caso de que las IP's públicas IPv4 que LACNIC asignó a Telcel estén próximas a agotarse, Telcel notificará a este organismo con 6 (seis) meses de anticipación para que apoye a Telcel con la adquisición de segmentos adicionales con LACNIC para seguir proporcionando dicho direccionamiento a los OMV.

Cabe mencionar que las IP's públicas que se asignan para los Usuarios finales del OMV serán distintas a las otorgadas para aquellas que se notificarán a los OMV para establecer VPN's IP Sec en caso de que sean requeridas.

#### **3.1.2.7. Código de operador (ABC o IDO)**

Cuando el OMV cuente con una red pública de telecomunicaciones, estos deberán contar con un Código de Operador (IDD, IDO). Estos códigos son administrados por el IFT, los cuales facilitan la administración y permite que los procesos de portabilidad y enrutamiento de llamadas se lleven a cabo de acuerdo a los procesos establecidos en el ordenamiento aplicable.

#### **3.1.3. Sistema Asociados a Cobro**

##### **3.1.3.1. Mediador**

Independientemente de que los OMV podrán generar sus CDR's para la correcta facturación a sus usuarios, Telcel podrá entregar al OMV los CDR's y EDR's mediante las siguientes opciones:

1. Enlace dedicado: E1's, STM-1's o Ethernet (GE ó 10GE).
2. VPN IPsec.

Dependiendo del tipo de conectividad (simple-una sola VPN mediante un solo equipo- o redundante -dos VPN's redundantes en 2 equipos diferentes-) se acordará con el SMUV los protocolos técnicos a utilizar para la interconexión. A nivel técnico, los equipos que realizarán la conexión via VPN's se sugiere cumplan con las siguientes características técnicas:

- Soporte a NAT Transversal

**Anexo II "Acuerdos Técnicos" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

- Soporte de mecanismo de Dead Peer Detection/Keepalive compatible con otros fabricantes.
- Soporte para configuración de túneles GRE.
- Soporte para protocolos de ruteo BGP y OSPF.
- Implementación de RFCs 2401, 4301 (IPSec) y 3706 (Dead Peer Detection)

Para el establecimiento de la Fase 1 de la VPN se requieren los siguientes parámetros de seguridad:

- Autenticación: Pre-Shared Keys, RSA-Encryption, RSA-Signature
- Algoritmos de Encripción: AES [128, 192, 256]
- Intercambio de llave:DH-Group 2 [1024-bit], DH-Group 5 [1536-bit]
- Hashing: SHA-1.

Para el establecimiento de la Fase 2 de la VPN se requieren los siguientes parámetros de seguridad:

- Algoritmos de encripción: esp-aes [128, 192, 256]
- Autenticación: ah-sha-hmac, esp-sha-hmac.

Asimismo se aclara a ese organismo que la conectividad vía una VPN IPsec se establece vía la nube de Internet con lo cual su nivel de calidad y estabilidad están fuera del control y soporte de Telcel. En este sentido, se reitera por parte de Telcel que, para aumentar el nivel de disponibilidad en este tipo de tráfico, se sugiere establecer enlaces dedicados.

Los EDR's y CDR's que Telcel proveerá al OMV, contienen toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación de los servicios prestados, los cuales están debidamente integrados en el **Anexo V Acuerdos de Sistemas para la Facturación.**

### **3.1.3.2. Tipo de Cobro**

El OMV deberá contar con los elementos necesarios para la correcta facturación y cobro a sus Usuarios finales de Pospago y Prepagos de todos los Servicios comercializados por el mismo conforme a la Sección 2 de este Anexo.

### **3.1.4. Sistema de Aprovisionamiento**

3.1.4.1. El OMV deberá contar con su plataforma para alta, baja, cambios y consultas del perfil del Usuario final en los diferentes elementos de su red.

### **3.1.5. SVA (Servicios de Valor Agregado)**

#### **3.1.5.1. Buzón de voz**

Para este caso, el OMV deberá contar con su infraestructura de Buzón de voz, así como los enlaces suficientes para poder manejar el Tráfico de depósito / recuperación de sus Usuarios finales. Adicionalmente será responsable, si así lo decide, de integrar los sistemas de notificación (Message Waiting Indicator – MWI, SMS, Notificación de abandonada). Las grabaciones que reproducirá el IVR de Buzón de



(incluyendo grabación, secuencia, organización) son responsabilidad plena del OMV.

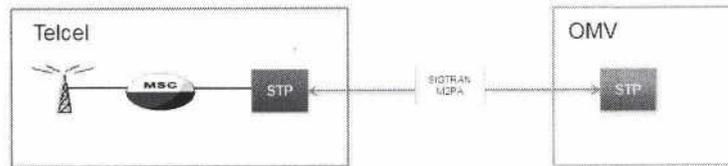


Figura 1 Integración del Buzón de voz de un OMV

3.1.5.2. **SMSC** – El OMV deberá contar con su infraestructura SMSC para el intercambio de SMS. Para este servicio se requiere la interconexión de señalización de acuerdo a la Oferta de Servicios.

El OMV que cuente con su infraestructura de SMSC, debe considerar las siguientes responsabilidades para lograr los diferentes casos de tráfico:

- El OVM deberá realizar sus acuerdos de interoperabilidad nacional con los operadores con los que tenga interés de intercambiar mensajes cortos.
- El OVM deberá integrar su plataforma a los nodos de los operadores internacionales con los cuales tenga interés de intercambiar mensajes cortos.
- El OVM es responsable de ajustar su plataforma para los escenarios de Portabilidad numérica.
- El OVM es responsable de la facturación del servicio en los escenarios de Pospago y Prepago.

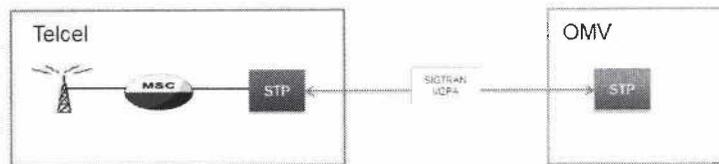


Figura 2 Integración de SMSC de un OMV para proveer servicios de SMS

- El OMV será responsable de la estructura de conexión desde sus propios elementos  
STP -> SMS

3.1.5.3. **MMSC** - El OMV deberá contar con su infraestructura MMSC para el intercambio de MMS. Para este servicio se requiere la interconexión de señalización de acuerdo a la Oferta de Servicios.

Para este escenario el OMV contará con su infraestructura de MMSC, por lo cual se debe considerar las siguientes responsabilidades para lograr los diferentes casos de tráfico:

- El OVM deberá realizar sus acuerdos de interoperabilidad nacional con los operadores con los que tenga interés de intercambiar MMS.
- El OVM deberá integrar su plataforma a los nodos de los operadores internacionales con los cuales tenga interés de intercambiar MMS.

- El OVM es responsable de ajustar su plataforma para los escenarios de Portabilidad Numérica.
- El OVM es responsable de la facturación del servicio en los escenarios de Pospago y Prepago.



Figura 3 Integración del servicio de MMS de un OVM.

- El OMV será responsable de la estructura de conexión de su GGSN hacia las aplicaciones o salida a Internet

\*La conexión GRX podrá ser directa y/o mediante un tercero por peering entre proveedores

### 3.1.6. Otros

#### 3.1.6.1. Homologación de Equipos Terminales

El OMV deberá contar con las herramientas necesarias para cumplir con los procedimientos de Homologación de Telcel.

#### 3.1.6.2. Roaming Internacional

3.1.6.2.1. Considerando que el OMV cuenta con su rango de IMSI MCC+MNC (Mobile Country Code + Mobile Network Code), será este quien deberá establecer sus propios acuerdos de Roaming.

3.1.6.2.2. Si el OMV utilizará el mismo rango de IMSI de Telcel, en caso que el OMV requiera el servicio de Roaming Internacional, bajo los acuerdos que Telcel tenga suscritos en términos de la GSMA, se realizará la verificación de las condiciones de los convenios suscritos con los operadores internacionales, a fin de determinar si es contractualmente posible que Telcel pueda prestar los servicios de Roaming Internacional al OMV al amparo de dichos convenios.

En el entendido de que al establecerse un acuerdo con el tercero, el OMV se hace responsable por los consumos que hubiera hecho en el extranjero sus Usuarios finales y adquiere la responsabilidad del pago de los mismos conforme a las normas establecidas de la GSMA hacia el operador extranjero mediante la facturación hecha a Telcel por dichos consumos.

### 3.2 OMV REVENDEDOR Y/O TELCEL COMO HABILITADOR DE RED.

En el entendido que los OMV no cuentan con elementos de red propios, será Telcel quien proporcionará los elementos y aplicaciones necesarias para que el OMV pueda otorgar el servicio a sus Usuarios finales conforme al **Anexo I Oferta de Servicios**, la asignación de rango de IMSI se realizará conforme al Sub-Anexo B del presente Anexo.

#### 3.2.1 Numeración Propia

El OMV podrá contar con series de numeración que serán asignados por el IFT, con el objeto de facilitar la administración de las series y la gestión de los diversos procesos de Portabilidad numérica de acuerdo con la normatividad aplicable. En caso en que el IFT defina lo contrario Telcel otorgará las series de numeración.

#### 3.2.2. Código de operador (IDO)

Cuando el OMV no cuente con una Red Pública de Telecomunicaciones, estos deberán contar con un Código de Operador Administrativo y/o Virtual (IDD, IDO). Estos códigos son administrados por el IFT, los cuales facilitan la administración y permite que los procesos de Portabilidad numérica se lleven a cabo de acuerdo a los procesos establecidos en los ordenamientos aplicables.

## 4. MAPAS DE COBERTURA

Telcel a través del STT pondrá a disposición del OMV la información referente a los Mapas de Cobertura, misma que deberá mantenerse actualizada y contendrá la cobertura de los servicios disponibles por tecnología, que en conjunto forman la Cobertura Garantizada en forma "\*.tab". A fin de que el Concesionario esté en posibilidad de visualizar las tablas de Cobertura Garantizada, deberá contar con la licencia del programa Mapinfo Professional última versión disponible u otro equivalente, adicional deberá adquirir: (i) las trazas necesarias a fin de tener detalle a nivel de calle; y (ii) la base de datos de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El software Mapinfo Professional, podrá ser adquirido en las siguientes ligas:

- <http://www.mapinfo.com/>
- [http://www.mapdata.com.mx/productos\\_mapinfo03.html](http://www.mapdata.com.mx/productos_mapinfo03.html)
- <https://www.pb.com/software/Location-Intelligence/MapInfo-Suite/MapInfo-Professional.shtml>

Dentro de la Cobertura Garantizada pueden presentarse condiciones que afecten los Servicios de la Oferta de conformidad con lo establecido en el Anexo VIII Calidad de Servicios.

### **3.2 OMV REVENDEDOR Y/O TELCEL COMO HABILITADOR DE RED.**

En el entendido que los OMV no cuentan con elementos de red propios, será Telcel quien proporcionará los elementos y aplicaciones necesarias para que el OMV pueda otorgar el servicio a sus Usuarios finales conforme al **Anexo I Oferta de Servicios**, la asignación de rango de IMSI se realizará conforme al Sub-Anexo B del presente Anexo.

#### **3.2.1 Numeración Propia**

El OMV podrá contar con series de numeración que serán asignados por el IFT, con el objeto de facilitar la administración de las series y la gestión de los diversos procesos de Portabilidad numérica de acuerdo con la normatividad aplicable. En caso en que el IFT defina lo contrario Telcel otorgará las series de numeración.

#### **3.2.2. Código de operador (IDO)**

Cuando el OMV no cuente con una Red Pública de Telecomunicaciones, estos deberán contar con un Código de Operador Administrativo y/o Virtual (IDD, IDO). Estos códigos son administrados por el IFT, los cuales facilitan la administración y permite que los procesos de Portabilidad numérica se lleven a cabo de acuerdo a los procesos establecidos en los ordenamientos aplicables.

### **4. MAPAS DE COBERTURA**

Telcel a través del STT pondrá a disposición del OMV la información referente a los Mapas de Cobertura, misma que deberá mantenerse actualizada y contendrá la cobertura de los servicios disponibles por tecnología, que en conjunto forman la Cobertura Garantizada en forma "\*.tab". A fin de que el Concesionario esté en posibilidad de visualizar las tablas de Cobertura Garantizada, deberá contar con la licencia del programa Mapinfo Professional última versión disponible u otro equivalente, adicional deberá adquirir: (i) las trazas necesarias a fin de tener detalle a nivel de calle; y (ii) la base de datos de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El software Mapinfo Professional, podrá ser adquirido en las siguientes ligas:

- <http://www.mapinfo.com/>
- [http://www.mapdata.com.mx/productos\\_mapinfo03.html](http://www.mapdata.com.mx/productos_mapinfo03.html)
- <https://www.pb.com/software/Location-Intelligence/MapInfo-Suite/MapInfo-Professional.shtml>

Dentro de la Cobertura Garantizada pueden presentarse condiciones que afecten los Servicios de la Oferta de conformidad con lo establecido en el Anexo VIII Calidad de Servicios.

## 5. TECNOLOGIAS DISPONIBLES

Telcel cuenta con las tecnologías de acceso con las que presta los servicios a sus usuarios, bajo las características, siguientes:

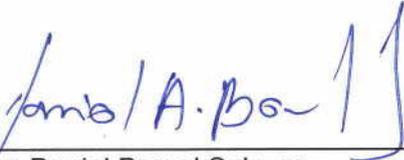
RESERVADA

## 6 VIGENCIA

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2015.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

  
\_\_\_\_\_  
Por: Daniel Bernal Salazar  
Apoderado

**TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE**  
C.V.  
OMV

  
\_\_\_\_\_  
Por: Norma Lorena Contreras Cordero  
Apoderado

SUB ANEXO A

Puntos de Interconexión – Conforme al Convenio Marco de Interconexión.

RESERVADA



RESERVADA



**SUB-ANEXO B**  
**Procedimiento para Asignación y Administración de IMSIs**

Telcel asignará rangos de IMSIs específicos a fin de distinguir entre OMV así como Usuarios propios.

MCC			MNC			HLR		MSIN						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
								Id MVNO						
3	3	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						a	a	a	a	a	a	a	a	a
						9	9	9	9	9	9	9	9	9

- a) Identificador del operador
- 1 (un) dígito por operador – Se elige Campo 9 (capacidad de hasta 200 (doscientos) operadores)
  - 6 (seis) dígitos de líneas (campos 10-15) 1 (un) millón de Usuarios finales por OMV.
- b) HLR's para OMV y Redundancia de HLR's

Telcel asignará inicialmente 2 HLR's con capacidad de hasta 2 (dos) millones de Usuarios finales.

Para balanceo de cargas entre HLR0s se utilizan los identificadores 98 y 99 por lo que se va a manejar de formar balanceada a los potenciales OMV distribuidos en cada uno de los equipos, debido a que se requiere balanceo de cargas.

Esta asignación inicial permitirá albergar hasta 20 (veinte) OMV con 1 (un) millón de Usuarios finales para cada uno.

### ANEXO III PRECIOS Y TARIFAS

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA 19 DE MARZO DE 2015 ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

#### 1. Precios y tarifas.

El OMV pagará a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes precios y tarifas:

Servicio	Forma en que se ofrece el Servicio	USO DE RED		
		Precios y Tarifas por Volumen de Tráfico		
		1-5Millones Anuales	5-10Millones Anuales	> 10Millones Anuales
a) Voz	Por minuto.	\$0.30 00/100 M.N.	\$0.29 00/100 M.N.	\$0.28 00/100 M.N.
b) Mensajes de Texto (SMS)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII.	\$0.25 00/100 M.N.	\$0.24 00/100 M.N.	\$0.23 00/100 M.N.
c) Datos	1 MB=1024KB.	\$0.22 00/100 M.N.	\$0.21 00/100 M.N.	\$0.20 00/100 M.N.

En adición a las cantidades mencionadas en la presente tabla, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

#### 2. Correos Electrónicos para Recibir Facturas.

Sin perjuicio de la información a que se refiere el inciso 17.1 del Convenio, el OMV en este acto señala como su correo electrónico exclusivamente para la recepción de notificaciones referentes a la disponibilidad de las Facturas en el STT el siguiente:

El OMV: Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V.  
Correo electrónico: [eservinl@aztecamovil.com](mailto:eservinl@aztecamovil.com), y [ecanseco@aztecamovil.com](mailto:ecanseco@aztecamovil.com)

#### 3. Horas Hábiles y Cuenta Bancaria de Telcel.

Para efecto de cualquier notificación por escrito por parte del OMV a Telcel, solamente serán recibidos en el domicilio señalado en el inciso 17.1 del Convenio, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para efectos de los pagos de las Facturas a cargo del OMV, Telcel señala:

- (i) Cuenta Número: 011003440011;
- (ii) Cuenta Clabe para Transferencia Electrónica: 0361 8011 0034 4001 17;
- (iii) Banco: Inbursa; y



**4. Vigencia.**

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.

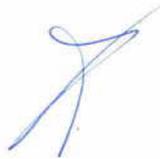
Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2015.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

  
Por Daniel Bernal Salazar  
Apoderado

**TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V.**  
OMV

  
Por: Norma Lorena Contreras Cordero  
Apoderado



**Anexo III "Precios y Tarifas" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

Tabla de Tarifas (conforme a inciso 1.2 y Sub-Anexo A Oferta de Servicios)

Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LD) y/o terminación (CPP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel, conforme a la sección 1.1 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**.

Tratándose de intercambio de Tráfico directo conforme a la sección 1.2 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**, el cobro se realizará por uso de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel y transporte (LD) en los casos cuando la llamada es entregada o recibida en un Punto de Interconexión diferente al de la ASL que le proporcionó el Servicio.

**Servicios Asociados Disponibles para Esquemas de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red**

		<b>&lt; 25 Mil Usuarios</b>	<b>= o &gt; 25 Mil Usuarios</b>
<b>d) Administración de Usuarios Pospago</b>	Cargo mensual por Usuario activo <sup>(1)</sup>	\$10.00 00/100 M.N.	\$7.00 00/100 M.N.
<b>e) Administración de Usuarios Prepago</b>	Cargo mensual por Usuario activo	\$10.00 00/100 M.N.	\$7.00 00/100 M.N.
<b>f) Administración de Usuarios Mixtos</b>	Cargo mensual por Usuario activo	\$14.00 00/100 M.N.	\$10.00 00/100 M.N.
<b>g) Activación de Servicios de Valor Agregado Básicos</b>	Cargo mensual por Usuario activo		

(1) Se considera Usuario activo todo aquel que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que cruce o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

Origen de la Llamada A	Destino de la Llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
<b>Llamadas Salientes</b>			
OMV	Mismo OMV	Si	Costo Aplicable*
	Otro OMV (On-net Telcel)	Si	Costo Aplicable*
	Telcel	Si	Costo Aplicable*
	Otro Operador Móvil	Si	\$0.31 00/100 M.N **
	Fijo	Si	\$0.05 00/100 M.N**
	LDN Mismo OMV	Si	Costo Aplicable*
	LDN Otro OMV (On-net Telcel)	Si	Costo Aplicable*
	LDN Telcel	Si	Costo Aplicable*



**Anexo III "Precios y Tarifas" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

	LDN Otro Operador Móvil	Si	\$0.31 00/100 M.N**
	LDN Fijo	Si	\$0.05 00/100 M.N**
	LD Internacional (USA-Canadá)	Si	\$1.00 00/100 M.N
	LD Mundial Centroamérica	Si	\$2.50 00/100 M.N
	LD Mundial LATAM y Caribe	Si	\$5.00 00/100 M.N
	LD Mundial Europa	Si	\$5.00 00/100 M.N
	LD Mundial Otros geográficos (2)	Si	\$5.00 00/100 M.N
	LD Mundial Cuba	Si	\$15.00 00/100 M.N
	LD Mundial destinos no geográficos (2)	Si	\$75.00 00/100 M.N
<b>Marcaciones Especiales</b>			
	Buzón de Voz	Si	
	Marcaciones cortas	Si	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
	Marcaciones para SVA's	Si	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
<b>Llamadas Entrantes</b>			
Desde cualquier destino	OMV	No	\$0.00 00/100 M.N
<b>SMS Salientes</b>			
	OMV	Si	Costo Aplicable*
	On-net	Si	Costo Aplicable*
	Off-net	Si	Costo Aplicable*
	Otros Servicios (SVA)	Si	Más tarifa de acuerdo a convenio con



**Anexo III "Precios y Tarifas" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

			agregadores y/o terceros.
SMS Entrante			
Cualquier Destino	OMV	No	N/A

DATOS			
Conexión	Cualquier APN	Si	N/A

(2) La tarifa de Terminación en operadores países extranjeros podrá variar de acuerdo a los acuerdos de terminación o a la regulación de los países correspondientes.

\*Costo Aplicable: En caso que Telcel deba liquidarla.

\*\* Tarifa que resulte de algún acuerdo o que sea determinada por el regulador.

En donde:

On-net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel.

Off-net: tráfico proveniente de, o dirigido a, otras redes públicas de telecomunicaciones.

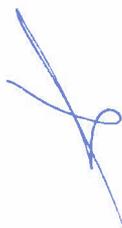
LDN: larga distancia nacional.

LDI: larga distancia internacional.

CONFIDENCIAL

ANEXO IV DIMENSIONAMIENTO

CONFIDENCIAL



**Grupo Elektra**  
Jurídico Corporativo



**CONFIDENCIAL**

**CONFIDENCIAL**

**CONFIDENCIAL**

**CONFIDENCIAL**

## ANEXO V ACUERDOS DE SISTEMAS PARA LA FACTURACIÓN

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA 19 DE MARZO DE 2015 ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

La emisión de la facturación y el proceso de pago correspondiente se sujetarán a los términos establecidos en el cuerpo principal del Convenio. La información de facturación se basa en los siguientes conceptos:

### 1. Requisitos.

#### a) Técnicos.

Las Partes acordarán el método de entrega de CDR's (voz) y EDR's (datos) conforme al numeral 3.1.3. del **Anexo II Acuerdos Técnicos**.

- a) Mediante enlaces dedicados; y/o
- b) Vía VPN.

La información que los EDR's y CDR's contendrán como mínimo será:

- (i) número de A;
- (ii) número de B;
- (iii) la fecha;
- (iv) hora; y
- (v) la duración del evento o llamada, según corresponda.

Los EDR's serán entregados conforme al estándar internacional mediante "Formato TAP" (*Transfer Account Procedure*) de manera diaria, a través de los enlaces y/o VPN's establecidas, y conforme a los estándares de la GSMA, los registros podrán tener un desfase hasta de 30 (treinta) días, sin perjuicio de que la emisión de la Factura se lleve a cabo en términos de lo establecido en el Convenio.

Considerando que los OMV pudieran no tener conocimiento de los documentos oficiales de la GSMA, las Partes acordarán de buena fe los layouts y procedimientos para intercambio de los CDR's y EDR's, a través de los enlaces y/o VPN's establecidos entre las Partes.

#### b) Contenido.

El detalle de la Factura incluirá la cantidad de eventos o registros tasables correspondientes a los Servicios de la Oferta que Telcel preste al OMV. El detalle se entregará en archivo de texto considerando el Layout General de Facturación.

Los consumos de Roaming Internacional realizados por Usuarios finales del OMV se facturaran conforme lo indique el operador visitado. El detalle de estos registros podrá o no cumplir con los formatos debajo señalados, por lo que cualquier información y/o



**Anexo V "Acuerdos de Sistemas para la Facturación" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

disputa deberá llevarse a cabo conforme a los términos y condiciones establecidos en los PRD's oficiales de la GSMA.

**c) Requisitos de Detalle Comercial.**

Telcel notificará a la dirección de correo electrónico señalada en el Anexo III Precios y Tarifas, la disponibilidad de la Factura, el Comprobante Fiscal Digital de Internet y el Layout General de Facturación en el STT.

**d) Información Adicional.**

Los consumos complementarios se presentarán en una Factura independiente (los registros de meses anteriores se facturarán por separado).

**e) Layout General de Facturación.**

El Layout General de Facturación será el siguiente:

No.	NOMBRE	Tipo	Formato	Longitud	DESCRIPCION
<b>HEADER</b>					
1	Id de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser cero.
2	Operador Origen	N	999	3	Clave del operador que factura. IDO
3	Operador Destino	N	999	3	Clave del operador que recibe la factura. IDO
4	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura
5	Mes Consumo	N	Aaaamm	6	Mes de Consumo de Facturación
6	Filler	C		79	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

**REGISTRO DETALLE**

1	Id de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle de registros. El valor debe ser uno.
2	ASL	N	99999	5	Área de Servicio Local
3	Día	N	Aaaammdd	8	Fecha en que inicio del evento o comunicación.
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico 11 (voz), 12 (SMS), 13(MMS) o 14 (datos)



**Anexo V "Acuerdos de Sistemas para la Facturación" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

5	Número Comercial	N	9999999999	10	Número del Usuario que recibió el servicio.
6	Número de eventos	N	(12)9	12	Número de eventos que generaron las unidades consumidas de un mismo tipo realizadas en un día
7	Unidades Consumidas	N	9(9).99	12	Suma de minutos (Voz), mensajes (SMS o MMS) o MB (Datos) de un mismo tipo de tráfico realizadas en un día
8	Tarifa	N	99999.9999	10	Tarifa
9	Terminación	N	9	1	0:Local 1:Nacional, 2:Internacional, 3:Otros
10	Filler	C	C	39	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

**REGISTRO TRAILER**

1	Id de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
2	Total registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (No incluye Header y Trailer)
3	Filler	C		84	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

**2. Metodología para la Aclaración de Consumos no Reconocidos (Facturas Objetadas).**

En adición a lo establecido en el inciso 4.4.2 Facturas Objetadas de Cláusula Cuarta del Convenio, las Partes observaran lo siguiente. El OMV realizará las objeciones de las facturas tomando como base el detalle de la factura Layout General de Facturación.

El OMV únicamente podrá solicitar a Telcel que se lleve a cabo una conciliación a efecto de realizar cualquier aclaración que considere necesaria respecto de los Servicios de la Oferta facturados: cuando en 1 (un) periodo para liquidación exista una diferencia superior al 3% (tres por ciento) entre la cantidad señalada en la Factura y los registros del OMV. Las Partes convienen que para realizar el análisis y/o conciliación de los Servicios facturados u objetados, podrán generar archivo de texto plano por el día seleccionado con la información mínima de: (i) Número de A; (ii) Número de B; (iii) Tipo de Tráfico (Voz, SMS, MMS o Datos); (iv) Unidades Consumidas (minutos, mensajes o Datos); (v) fecha y hora de la llamada o evento.

Aunado a lo anterior, las Partes convienen que las objeciones a que se refiere en el párrafo anterior sólo será procedente cuando el OMV presente por escrito debidamente justificado dicha objeción dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha



**Anexo V "Acuerdos de Sistemas para la Facturación" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

en que Telcel le haya enviado la Factura correspondiente con el detalle de la objeción Layout General de Objeción.

Telcel realizará las verificaciones necesarias en relación con las objeciones que el OMV le solicite, utilizando para ello sus propios registros y sistemas. Una vez realizado el proceso, se estará a lo siguiente:

1. En el supuesto que el resultado de las verificaciones, sea una cantidad a favor del OMV, Telcel procederá a realizar la devolución en términos del inciso 4.4.2.1; y
2. En el supuesto que el resultado de las verificaciones, sea una cantidad inferior, el OMV procederá a realizar la devolución en términos del inciso 4.4.2.1.

**3. DETALLE DE LA OBJECIÓN**

El Layout del Detalle de Objeción será el siguiente:

No.	NOMBRE	Tipo	Formato	Longitud	DESCRIPCION
<b>HEADER</b>				<b>100</b>	

1	Id de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser cero.
2	Operador Origen	N	999	3	Clave del operador que factura. IDO
3	Operador Destino	N	999	3	Clave del operador que recibe la factura. IDO
4	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura que se objeta
6	Filler	C		85	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

**REGISTRO DETALLE**

**100**

1	Id de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle de registros. El valor debe ser uno.
2	ASL	N	99999	5	Área de Servicio Local
3	Día	N	Aaaammdd	8	Fecha en que inicio del evento o comunicación.
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico 11 (Voz), 12 (SMS), 13(MMS) o 14 (Datos)



**Anexo V "Acuerdos de Sistemas para la Facturación" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

5	Número Comercial	N	9999999999	10	Número del Usuario que recibió el servicio.
6	Número de eventos Facturados	N	(12)9	12	Número de eventos registrados por el operador que factura y que generaron las unidades consumidas de un mismo tipo realizadas en un día
7	Unidades Consumidas Facturadas	N	9(9).99	12	Suma de minutos (Voz), mensajes (SMS o MMS) o MB (Datos) de un mismo tipo de tráfico realizadas en un día, registrados por el operador que factura
8	Tarifa	N	99999.9999	10	Tarifa
9	Terminación	N	9	1	0:Local 1:Nacional, 2:Internacional, 3:Otros
10	Número de eventos registrados	N	(12)9	12	Número de eventos registrados por el operador que presenta la objeción y que generaron las unidades consumidas de un mismo tipo realizadas en un día
11	Unidades Consumidas registradas	N	9(9).99	12	Suma de minutos (Voz), mensajes (SMS o MMS) o MB (Datos) de un mismo tipo de tráfico realizadas en un día, registrados por el operador que presenta la objeción.
12	Filler	C	C	15	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

**100**

**REGISTRO TRAILER**

1	Id de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
2	Total registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (No incluye Header y Trailer)
3	Filler	C		84	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

**100**

El Detalle de la Objeción se entregará en archivo de texto en el domicilio de Telcel de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.2 del Convenio.

**3. VIGENCIA**

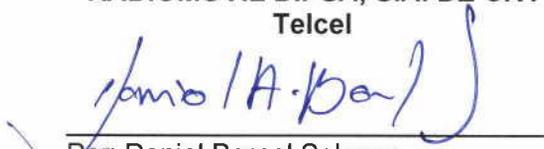
El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.



**Anexo V "Acuerdos de Sistemas para la Facturación" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2015.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

  
\_\_\_\_\_  
Por: Daniel Bernal Salazar  
Apoderado

**TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V.**  
OMV

  
\_\_\_\_\_  
Por: Norma Lorena Contreras Cordero  
Apoderado



## ANEXO VII CALIDAD DEL SERVICIO

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA 19 DE MARZO DE 2015 ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

### 1.- Calidad del Servicio.

De conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil (en adelante el "PTFC") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, se entenderá por "Cobertura Garantizada", las áreas donde los Usuarios finales podrán hacer uso de los Servicios en términos del presente Convenio.

### 2.- Proyecciones de Demanda y sus implicaciones en la Calidad del Servicio.

Telcel proveerá los Servicios de la Oferta con la misma calidad con la que presta los servicios equiparables a sus Usuarios finales, en los términos del Anexo II Acuerdos Técnicos y Anexo VII Calidad del Servicio. Además de las causas eximentes de responsabilidad establecidas en la normatividad aplicable, la calidad de los Servicios de la Oferta podrá verse afectada por una mayor demanda de los Servicios de la Oferta frente a aquella que haya sido presentada por el OMV en términos del Anexo IV Dimensionamiento.

En la medida en que la demanda real de los Servicios de la Oferta utilizados por el OMV afecten la calidad del servicio debido a que se sobrepasa la capacidad de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, se podrán tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red, siempre y cuando ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia.

### 3.- Calidad de los elementos solicitados por el OMV a Telcel para la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta.

El OMV conoce y acepta que la calidad de los diversos sistemas y/o componentes técnicos que solicite a Telcel, serán sometidos por una sola ocasión a pruebas para verificar la adecuada interacción de los sistemas que cada Parte emplee para la prestación de los Servicios de la Oferta.

La calidad de los Servicios de la Oferta, se encuentran sujetos a una serie de factores que influyen decisivamente en los mismos, normalmente relacionados con la naturaleza de la señal de radio y, en muchas ocasiones, fuera del alcance y control de Telcel. La propagación depende de las condiciones atmosféricas así como los obstáculos que la señal encuentra en el camino desde la estación base hasta el Equipo Terminal, por tanto las condiciones de propagación varían de forma notable, tanto en el tiempo como en el espacio, dada la variación temporal y espacial del entorno móvil y el canal de radio, por una serie de efectos como son el desvanecimiento, las interferencias, y las pérdidas por penetración en obstáculos.



## **Anexo VII "Calidad del Servicio" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

En la prestación de los servicios de voz y acceso a datos móviles, es necesario considerar que todos los parámetros tienen una serie de variaciones y factores que influyen en la calidad del servicio que reciben los Usuarios finales del OMV, derivados del propio diseño y operación de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, que pudieran verse afectado por causas externas y que no están bajo la responsabilidad de éste, por lo cual no es posible definir indicadores específicos de la calidad percibida por los Usuarios finales del OMV. Entre los factores que impactan la calidad de los Servicios de la Oferta prestados por Telcel, se encuentran los siguientes:

1. El caudal de datos móviles y tráfico puede variar de forma considerable a diferentes horarios.
2. Patrones variables del uso de una célula a otra, tanto en número de Usuarios como en horarios del día.
3. El tipo de dispositivo o Equipo Terminal (especificaciones técnicas y configuración del Equipo Terminal).
4. Los movimientos y actividades de los Usuarios finales (desplazamiento, acontecimientos tales como: congestionamientos viales, congresos, reuniones, accidentes, sucesos naturales, etc.).
5. Afectaciones ocasionadas por terceros (corte de fibra óptica, suministro de energía eléctrica, entre otros).

El presente Anexo, tiene como finalidad establecer de manera enunciativa, clara y precisa los factores externos que pueden ocasionar alguna discrepancia en la calidad de los Servicios de la Oferta que Telcel provea al OMV.

### **4.- Factores externos que afectan el Servicio de la Oferta.**

A continuación, se enumeran de manera enunciativa más no limitativa los factores externos que pudiesen afectar la calidad en la prestación de los Servicios de la Oferta; con el objeto de limitar la responsabilidad de Telcel en relación con dichos factores externos, y que con base en ello el OMV pueda tomar las provisiones necesarias en la prestación los Servicios de la Oferta.

La calidad de los Servicios de la Oferta puede verse afectada por los siguientes factores:

1. La tecnología disponible para que el Usuario final del OMV acceda a los Servicios de la Oferta, se puede ver afectada por la ubicación del mismo, es decir, cuando el Usuario final se localice en áreas de cobertura no garantizada. Para conocer la Cobertura Garantizada de Telcel por tecnologías de acceso se pueden consultar en el STT.
2. La ubicación del Usuario final en interiores (especialmente en estructuras subterráneas, elevadores, entre otros).
3. Características técnicas del Equipo Terminal del Usuario final del OMV: (i) configuración, (ii) programas instalados, (iii) la cantidad de aplicaciones y servicios en ejecución (incluso aquellos que no utilizan el servicio de acceso a internet), (iv) estado de conservación, y (v) el uso de accesorios que pudieran limitar la capacidad de recepción y/o transmisión; (vi) las mismas características propias del modelo del Equipo Terminal.
4. Interferencias y daños generados por terceros, que se enumeran de manera enunciativa mas no limitativa, como: (i) fenómenos naturales (tales como lluvias torrenciales y terremotos), (ii) bloqueadores de señal, particularmente los instalados en reclusorios o zonas de seguridad; y (iii) actos vandálicos, sabotaje, hurto de equipos, etc.

5. Eventos que generen un incremento extraordinario en la demanda de servicios de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel (tales como catástrofes y/o eventos masivos).
6. Para el servicio de datos, se deben considerar las características propias de internet (capacidad y disponibilidad de rutas a partir del punto terminal de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel para alcanzar al servidor de destino, entre otras), así como las propias de cada servicio, aplicación y contenido en internet, sobre las cuales, Telcel no tiene control (incluyendo la capacidad de los servidores del proveedor del contenido, servicio o aplicación).
7. Para aquellos Servicios de la Oferta en los que se requiera contar con la disponibilidad del servicio de otra compañía diferente a Telcel, hay que tener en cuenta aquellos factores cuya responsabilidad recae precisamente en dichas compañías (por ejemplo problemas de Portabilidad numérica de otras compañías móviles, puntos de interconexión de otras compañías, etc.).

En caso que se presentara alguno de los supuestos anteriormente mencionados, ajenos a la voluntad de Telcel, serán tratados en términos del **Anexo VIII Procedimiento de Atención de Incidencias**.

En adición a lo anterior, existen también factores endógenos al diseño y operación de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel que afectan en todo momento la propagación de la señal y que están completamente fuera del control de Telcel, incluyendo, entre otros: (i) clima; (ii) obstáculos entre el Equipo Terminal o dispositivo y la antena; y (iii) distancia entre el Equipo Terminal o dispositivo y la antena.

La movilidad afecta la velocidad de los datos y ante la concentración de Usuarios finales como consecuencia de diversos eventos, se crean demandas excesivas de recursos de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel. De igual forma, la ubicación del Usuario final en relación con la antena o radiobase también son susceptibles de ocasionar la degradación de los Servicios de la Oferta.

Estos factores externos podrán afectar eventualmente la percepción del Usuario final sobre la calidad del servicio del OMV. Dichos factores externos se encuentran considerados en el numeral 5.1.1 del PTFC, y se hacen constar dentro de los mapas de cobertura de Telcel, como a continuación se señala:

*"Dentro de la Cobertura Garantizada pueden presentarse condiciones que afecten el servicio, debido a las características técnicas y al estado de conservación del equipo móvil del usuario o a su uso en el interior de algunos edificios, sitios subterráneos, elevadores, helicópteros, o en lugares que presenten una concentración inusual de usuarios."*

En adición a lo expuesto, el OMV conoce y acepta la recomendación UIT-T E.800, referente a la percepción de calidad del Servicio, la cual se compone de diversos elementos: (i) el Equipo Terminal y/o dispositivo inalámbrico; (ii) los procesos de atención al Usuario final por parte del OMV; y (iii) el acceso a la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.

En complemento a lo anterior, no se omite señalar que la percepción del Usuario final del OMV, no sólo dependerá de los elementos de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, sino que también intervienen elementos externos o ajenos a éste en términos del **Anexo IX Caso Fortuito o Fuerza Mayor**. Es decir, sean factores imprevisibles y/o irresistibles, constituyéndose en eximentes de responsabilidad para Telcel.

**Anexo VII "Calidad del Servicio" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

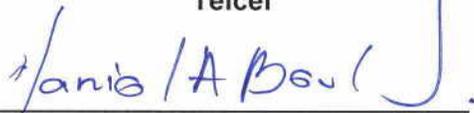
En congruencia con lo anterior, en caso que el OMV detecte algún cambio inusual en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, tendrá que notificar a Telcel conforme a lo establecido en el **Anexo VIII Procedimientos de la Atención de Incidencias**.

**5. Vigencia.**

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.

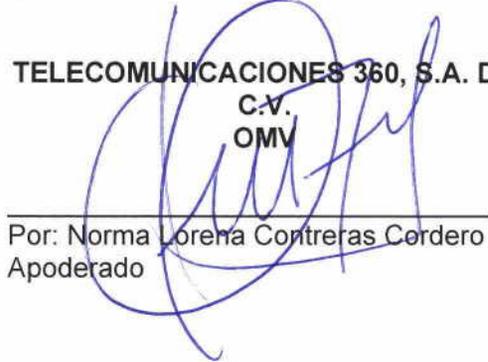
Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2015.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel



Por: Daniel Bernal Salazar  
Apoderado

**TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V.**  
OMV

  
Por: Norma Lorena Contreras Cordero  
Apoderado



## ANEXO VIII PROCEDIMIENTOS DE LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA 19 DE MARZO DE 2015 ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO, LA DEFINICIÓN DEL OMV, SE ENTENDERÁ COMO: (i) OMV COMPLETO Y/O HABILITADORES DE LA RED; Y (ii) OMV REVENDEDOR Y/O TELCEL COMO HABILITADOR DE RED.

En caso que de presentarse algún tipo de incidencia en la prestación de los Servicios, se procederá conforme a lo siguiente:

### 1 Procedimiento para levantar el Reporte de Incidencias del OMV.

El OMV levantará los reportes de incidencias (en lo sucesivo el "Reporte"), por medio del Sistema Temporal de Trámites ("STT").

- 1.1. El Reporte, deberá incluir los campos siguientes: (i) información del OMV (denominación o razón social, dirección, teléfono y correo electrónico), (ii) modalidad de pago: pospago / prepago del Usuario final (iii) información del teléfono (marca, modelo y número), (iv) descripción del problema, (v) localización del problema, (vi) recurrencia del problema, y (vii) archivos de soporte.

El Reporte generará un folio consecutivo por el cual el OMV dará seguimiento al mismo y en paralelo se generará un Identificador de Transacción (Trouble Ticket, en lo sucesivo "TT") único medio por el cual Telcel dará Atención de Incidencias y/o Solución de Incidencias.

### 2 Atención del Reporte.

Telcel recibirá el TT generado, siguiendo el flujo de primeras entradas primeras salidas, y realizará las validaciones respectivas para corroborar que el OMV haya suministrado la información requerida, con lo cual podrá resultar en lo siguiente:

- a) **TT Validado:** cuando cumple con todos los campos solicitados; o
- b) **TT No Validado:** por la omisión de información de alguno de los campos solicitados, se procederá a cambiar el estado del TT No Validado a estado "TT Terminado" (término que se define en el numeral 3, último párrafo del inciso (V)), colocando la etiqueta "Sin Requerimientos Mínimos" en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Hecho lo anterior, Telcel analizará el TT Validado para determinar una solución inmediata a la incidencia reportada. Si dicha incidencia fuere solucionada en un

plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, Telcel notificará a través del STT la solución de la incidencia, con lo cual cambiará el estatus del TT Validado a TT Terminado. En caso de que la incidencia no pudiese ser corregida dentro del plazo antes indicado, Telcel notificará a través del STT la inviabilidad para dar la solución a la Incidencia, por lo que el TT Validado se canalizará conforme al flujo de primeras entradas y primeras salidas, en términos de los siguientes tipos de Reportes.

### **3 Tipos de Reportes, acciones para la Atención de Incidencias y Solución de Incidencias.**

Una vez identificado el tipo de Reporte, Telcel notificará al OMV a través del STT el tipo de reporte en el que se clasifica su Reporte y posteriormente, Telcel ejecutará los procedimientos internos, procederá a levantar una orden de trabajo y dará una solución en los plazos establecidos para cada tipo de Reporte. Los tiempos de Solución de Incidencias se contabilizarán una vez transcurridas las 24 (veinticuatro) horas a que se refiere el numeral 2 (dos) anterior.

A continuación se señalan los tipos de incidencias y los tiempos de Atención de Incidencias o Solución de Incidencias:

**(I) INCIDENCIAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** consiste en incidencias de hardware de terceros, problemas de software y problemas físicos, tales como: falla en el suministro de energía eléctrica, corte de fibra óptica, etc. Una vez que el TT Validado es clasificado en este rubro, el tiempo de Solución de Incidencias será de 72 (setenta y dos) horas, en el 98% (noventa y ocho por ciento) de los casos. En el otro 2% (dos por ciento) se evaluará el tiempo de solución de acuerdo a la naturaleza de la incidencia.

**(II) INCIDENCIAS DE INFORMÁTICA:** consiste en problemas del Portal de Atención a Clientes del STT, y la habilitación de los Servicios de la Oferta. Una vez que el TT Validado es clasificado en este rubro, el tiempo de Solución de Incidencias será de 72 (setenta y dos) horas en el 90% (noventa por ciento) de los casos. En el otro 10% (diez por ciento) se evaluará el tiempo de solución de acuerdo a la naturaleza de la incidencia.

**(III) INCIDENCIAS DE INGENIERÍA:** consiste en problemas de capacidad y de optimización. Una vez que el TT Validado es clasificado en este rubro, el tiempo de Atención de Incidencias será de 10 (diez) días naturales, en el 90% (noventa por ciento) de los casos. En el otro 10% (diez por ciento) se evaluará el tiempo de solución de acuerdo a la naturaleza de la incidencia.

#### **(IV) INCIDENCIAS DE OTROS OPERADORES (TERCEROS).**

Una vez que el TT Validado es clasificado en este rubro, el tiempo de Atención de Incidencias dependerá del otro operador que cause la afectación, solo se informará en el STT el estatus y el avance sin poder garantizar los tiempos de respuesta del mismo. A manera de ejemplo, este tipo de incidencias ocurren en la ejecución de la Portabilidad numérica o de Interconexión.



**(V) INCIDENCIAS DE FACTURACIÓN A LOS USUARIOS FINALES DEL OMV. "REVENDEDORES Y/O TELCEL COMO HABILITADOR".** Consiste en problemas derivados de la tasación. Una vez que el TT Validado es clasificado en este rubro, la solución al Usuario final del OMV será de 72 (setenta y dos) horas, en el 90% (noventa por ciento) de los casos. En el otro 10% (diez por ciento) se evaluará el tiempo de solución de acuerdo a la naturaleza de la incidencia.

Para cada uno de los Reportes, durante el plazo que se señala para la Solución de Incidencias, Telcel realizará cada 24 (veinticuatro) horas las notificaciones referentes a los avances a través del STT, excepto las Incidencias de Ingeniería e Incidencias de facturación a los Usuarios finales del OMV y/o "Revendedores y/o Telcel como Habilitador.

Transcurridos los plazos señalados en los numerales anteriores, si el TT Validado no ha sido resuelto, el OMV se remitirá a la Matriz de Escalamiento señalada en el numeral 9 del presente Anexo.

Una vez concluidos y verificados los trabajos realizados por Telcel para la Atención de Incidencias, éste procederá a cambiar el estatus del TT Validado a "Terminado".

#### 4 Cierre del Reporte.

- (i) El OMV validará los trabajos realizados y cambiará el estatus del Reporte a "TT Cerrado".
- (ii) El OMV validará los trabajos, y en caso de detectar alguna anomalía, podrá reprocesar el Reporte.
- (iii) Transcurridas las 24 (veinticuatro) horas siguientes al estatus TT Terminado, si el OMV no valida los trabajos, se cambiará automáticamente el TT Terminado a TT Cerrado, perdiendo el OMV la oportunidad de validar los trabajos.

#### 5 Reporte y Atención de Emergencias.

En caso que Telcel identifique la presencia de una emergencia levantará el reporte respectivo en el STT e indicará: (i) el servicio afectado; (ii) cobertura; y (iii) tiempo estimado de solución, siempre y cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

1. Problemas de aprovisionamiento hacia algún elemento de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.
2. Caída de elementos de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel que brinden servicio masivo (MSC, MGW, SGSN, GGSN, Router, VMS, etc.).
3. Alteración y/o interrupción de algún servicio que brinda Telcel.
4. Reporte de 10 (diez) o más sitios celulares afectados en una misma BSC / TCR o RNC.

Dicha información se visualizará en el STT, lo anterior se realiza con el objeto de evitar el levantamiento de múltiples Reportes por parte del OMV. En caso de que se prolongue el problema respectivo, existirá una notificación de actualización de estatus en el STT, y se notificará el momento en que éste haya quedado solucionado.

El reporte contendrá información suficiente y detallada sobre: (i) el tipo de problema; (ii) la zona afectada; (iii) los servicios afectados; y (iv) el segmento de Usuarios afectados. Lo anterior, para que las áreas de atención a Usuarios finales del OMV realicen lo conducente.

## **6 Reporte y Atención de Afectaciones Masivas.**

De presentarse algún problema en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel derivado de eventos que generen un incremento extraordinario en la demanda de servicios (tales como catástrofes naturales y eventos masivos). Telcel notificará cada 12 (doce) horas a través del STT los avances realizados hasta en tanto el problema presentado sea solucionado.

Asimismo, en caso de que el OMV reporte afectación que cumpla el criterio especificado el PTFC<sup>1</sup> y después de levantar el reporte correspondiente en el STT, el personal del OMV atenderá a lo establecido en el numeral 9 del presente Anexo. Por su parte, Telcel atenderá la incidencia y notificará cada 12 (doce) horas a través del STT los avances realizados hasta en tanto el problema presentado sea solucionado.

## **7 Ventanas de Mantenimiento.**

Telcel notificará al OMV a través del STT las ventanas para la realización de: (i) mantenimientos; (ii) ampliaciones de capacidad, entendiéndose por estas crecimiento; y (iii) nuevas funcionalidades, por lo menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la ejecución de las mismas.

En caso de que pudieran presentarse incidencias en los elementos intervenidos, Telcel realizará las acciones que se detallan en el numeral 6 anterior. En todo caso, las actividades a realizar se ejecutarán con la mayor prontitud posible, y serán ejecutadas a la brevedad en la próxima ventana de mantenimiento disponible; las cuales serán notificadas vía STT, en el momento en que sean confirmados los insumos necesarios tanto físicos como materiales para su ejecución.

## **8 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**

En términos del **Anexo IX Caso Fortuito o Fuerza Mayor** en caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos, Telcel notificará al OMV conforme al reporte en el STT.

<sup>1</sup> "6.2. En caso de presentarse fallas en parte o en la totalidad de la red que hagan imposible la prestación de servicio ofrecido en una población o a un número estimado de más de 2,000 usuarios, en ambos casos durante más de 30 minutos, el concesionario deberá reportarlo a la Comisión dentro de las siguientes 24 horas, contadas a partir del momento en que se inició la falla..."

**9 Matriz de Escalamiento.**

Para la Atención y Solución de Incidencias, todos los avisos y notificaciones, se realizarán a través del STT. En caso que Telcel no observe los tiempos establecidos en cada uno de los Reportes, el OMV escalará el incidente a través de la siguiente Matriz de Escalamiento:

Matriz de Escalamiento		Tiempo de Respuesta
<b>Nivel 1</b>	<b>Contactos</b>	
Soporte de Primer Nivel Asesor del Call Center	Correo: solicitudesomv@mail.telcel.com Teléfono: 11013597 Celular: [Se asigna en la Operación]	12 horas
<b>Nivel 2</b>	<b>Contactos</b>	
Coordinador de Turno del Call Center:	Correo: solicitudesomv@mail.telcel.com Teléfono: 11013597 Celular: [Se asigna en la operación]	24 horas
<b>Nivel 3</b>	<b>Contactos</b>	
Jefe del Call Center	Correo: renramma@mail.telcel.com Teléfono: 25813700 Extensión: 3323 Celular: 5510102796	24 horas
<b>Nivel 4</b>	<b>Contactos</b>	
Gerente del Call Center	Correo: marizme@telcel.com Teléfono: 2581700 Extensión: 6660 Celular: 5510100737	12 horas
<b>Nivel 5</b>	<b>Contactos</b>	
Coordinador de Ofertas	Correo: alejandra.barron@telcel.com Teléfono: 25813700 Extensión: 4896 Celular: 5510105014	

**10. Vigencia.**

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.

**Anexo VIII "Procedimientos de la Atención de Incidencias" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2015.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

  
Por: Daniel Bernal Salazar  
Apoderado

**TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V.**  
OMV

  
Por: Norma Lorena Contreras Cordero  
Apoderado



## ANEXO IX CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA 19 DE MARZO DE 2015 ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

### 1. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Se hace referencia al Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil (en adelante el "PTFC") del 31 de agosto de 2011, fecha en la que entró en vigor el ordenamiento (de acuerdo a su artículo primero transitorio), se hace mención al numeral 6.2, en el cual establece la obligación de los Concesionarios de reportar cualquier falla parcial o total que se presente en la red y que afecte la prestación del servicio en una población o a un número estimado de más de 2,000 (dos mil) usuarios, en ambos casos durante más de 30 (treinta) minutos, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes contadas a partir del inicio de la falla (en adelante el "Reporte").

Es decir, Telcel informará al IFT en términos del PTFC, las incidencias que se llegasen a presentar en su Red Pública de Telecomunicaciones, con independencia del origen, es decir, si es un factor interno (propio de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel), o si es un factor externo (por un tercero o ajeno a la voluntad de Telcel).

El **Anexo VII Calidad del Servicio**, tiene como finalidad establecer de manera clara y precisa los factores externos que pueden ocasionar alguna discrepancia en la calidad de los Servicios de la Oferta que Telcel provea al OMV.

Salvo que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor sea consecuencia de una situación de emergencia, será tratada en términos del **Anexo VIII Procedimiento de Atención de Incidencias** sin perjuicio de lo anterior, Telcel realizará las siguientes acciones:

- a) Cuando la afectación sea total a los Servicios de la Oferta provistos al OVM, si sobreviniese un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente a Telcel prestar los Servicios de la Oferta, se suspenderán los efectos del mismo, por lo que en tal supuesto, las Partes informarán al Instituto y bajo la coordinación de éste, se establecerán soluciones que permita restablecer, regularizar y garantizar la continuidad y calidad de los Servicios de la Oferta provistos por Telcel, hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se reestablezcan los mismos.

**Anexo IX "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

- b) Cuando la afectación sea parcial, pudiera haber intermitencia en los Servicios de la Oferta, en ese caso, Telcel notificará de tiempo en tiempo al OMV las acciones correctivas que se generen a raíz de la afectación.
- c) Ocurrida la suspensión, Telcel a más tardar al día hábil siguiente informará de tal situación al Instituto indicando: (i) el tiempo de duración, (ii) la causa de la interrupción, (iii) la solución, en su caso, y (iv) los efectos sobre otras redes interconectadas. En cumplimiento al numeral 6.2 del PTFC.
- d) Si sobreviniese un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente al OMV Comercializar o Revender los Servicios de la Oferta, se suspenderá la provisión de éstos, y se informará al Instituto las razones de la suspensión.

Se podrán establecer trabajos en conjunto con el Instituto, o alguna instancia federal o estatal para restablecer los Servicios de la Oferta, y así garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los Servicios de la Oferta provistos al OVM.

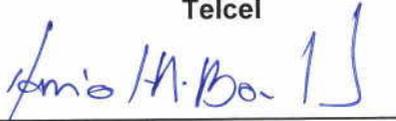
Independientemente, del origen de la afectación a los Servicios de la Oferta, el OMV pagará a Telcel, según corresponda, las contraprestaciones correspondientes a los Servicios de la Oferta prestados de conformidad con el **Anexo III Precios y Tarifas** hasta el momento en que éstos hubiesen sido suspendidos, de conformidad con lo detallado en el presente Anexo.

**2. Vigencia.**

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2015.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

  
Por: Daniel Bernal Salazar  
Apoderado

**TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V.**  
OMV

  
Por: Norma Lorena Contreras Cordero  
Apoderado

ANEXO X FORMATO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA 19 DE MARZO DE 2015 ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

El siguiente Formato de Prórroga del Convenio será el único medio a través del cual las Partes podrán acordar la prórroga del Convenio, para dar continuidad a la prestación de los Servicios de la Oferta. El siguiente formato, deberá suscribirse hasta antes de que resten 15 (quince) días naturales previo a la expiración de la vigencia del Convenio.

[FECHA DE PRÓRROGA]

Con fecha [ ] se celebró un Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios, entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en adelante "Telcel") y [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL OMV] (en adelante el "OMV", y en conjunto con Telcel "las Partes"), en lo sucesivo el "Convenio".

En virtud de que está por concluir la vigencia del Convenio, las Partes acuerdan, que con la finalidad de dar continuidad a los servicios de la Oferta, y con base en el "Anexo X Formato de Prórroga del Convenio", Telcel dará continuidad a la prestación de los Servicios, aplicando temporalmente los mismos términos, condiciones y tarifas establecidos en el Convenio y los Anexos del mismo, por un plazo efectivo de 60 (sesenta) días naturales, mismo que podrá ser interrumpido en caso de que: (i) las Partes suscriban un convenio en términos de la oferta de referencia publicada y vigente, estableciendo los términos, condiciones y tarifas para la prestación del Servicio; y (ii) se expida una resolución del IFT en la que se resuelva el desacuerdo sobre las tarifas aplicables para la prestación de los servicios de la oferta publicada y vigente.

Las Partes acuerdan que durante la vigencia de cualquier prórroga, pero siempre hasta con 15 (quince) días naturales previos a que termine su vigencia, a solicitud del OMV podrán suscribir nuevos Formatos de Prórroga del Convenio en términos del "Anexo X Formato de Prórroga del Convenio" el/los cual/es estará/n vigente/s por el plazo previamente establecido.

Leído que fue por ambas Partes la presente prórroga y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día [\*] de [\*] de [\*].

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.  
Telcel

[DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
DEL OMV]

Por: [\*]

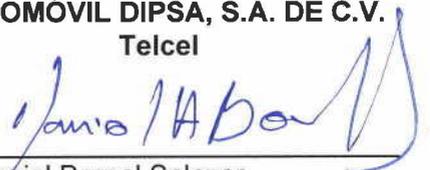
Por: [\*]



**Anexo X "Formato de Prórroga del Convenio" del Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios**

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2015.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

  
\_\_\_\_\_  
Por: Daniel Bernal Salazar  
Apoderado

**TELECOMUNICACIONES 360, S.A. DE C.V.**  
OMV

  
\_\_\_\_\_  
Por: Norma Lorena Contreras Cordero  
Apoderado

